



INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RAMÓN REPIZO CABRERA
SAN AGUSTÍN – HUILA

Sedes: Carlos Ramón Repizo Cabrera, San Martín, Siloé, Matanzas, El Playón, La Florida, Timanco, La Cuchilla, La Chaquira, Luis Carlos Galán, Purutal, Aguada

Reconocimiento Oficial Res. No. 2902 del 04 de abril de 2018

DANE: 141668000552 Nit 813.013.763-7



CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO N° 01

(23 de enero de 2019)

**Por el cual se adopta las modificaciones al MANUAL DE CONVIVENCIA de la
Institución Educativa Carlos Ramón Repizo Cabrera**

El Consejo Directivo de la Institución Educativa “**CARLOS RAMÓN REPIZO CABRERA**”, del municipio de San Agustín, en uso de sus facultades legales y en especial las establecidas en los artículos 67 y 68 de la Constitución Política de Colombia; los Artículos 20, 21, 22, 76, 77, 79, 80 y 144 de la Ley General de Educación 115 de 1994; y las contenidas en el Decreto 1075 de 2015 emanados del Gobierno Nacional y,

CONSIDERANDO:

1. Que es deber de la Comunidad Educativa dar cumplimiento y aplicación a las leyes generales que regulan los derechos inalienables de la persona y los Derechos Universales del Niño; así como todo lo relacionado con la prestación del servicio educativo: Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 1098 de 2006 Ley de Infancia y Adolescencia, Ley 87 de 1993, Ley 734 del 2002, Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, Decreto 1075 de 2015, Ley 1801 del 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y demás normas vigentes.
2. Que, según lo dispone la Ley 115 de 1994 en su artículo 73, cada institución educativa goza de autonomía para formular, adoptar y poner en práctica su propio Proyecto Educativo Institucional sin más limitaciones que las definidas por la Ley y el Decreto 1075 de 2015, y su adopción debe hacerse mediante un proceso de participación de todos los estamentos integrantes de la comunidad educativa.
3. Que se debe dotar a la Institución Educativa Carlos Ramón Repizo Cabrera de un Instrumento legal que contemple los criterios de convivencia, principios de dignidad, respeto a sus semejantes y al bien ajeno, responsabilidad y acato a las disposiciones



INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RAMÓN REPIZO CABRERA
SAN AGUSTÍN – HUILA

Sedes: Carlos Ramón Repizo Cabrera, San Martín, Siloé, Matanzas, El Playón, La Florida, Timanco, La Cuchilla, La Chaquira, Luis Carlos Galán, Purutal, Aguada

Reconocimiento Oficial Res. No. 2902 del 04 de abril de 2018

DANE: 141668000552 Nit 813.013.763-7



de la Institución y a la vez se fijan estímulos para una formación integral, en el respeto de los derechos y la promoción de los deberes.

4. Que tanto Estudiantes, como Padres de Familia, Docentes y Directivos, Administrativos y Personal de apoyo deben tomar conciencia de su responsabilidad, de contribuir al desarrollo eficaz de los objetivos de la Institución en pro de la comunidad y por ende deben comprometerse en el proceso educativo.
5. Que es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, para velar por que todos los conozcan, los respeten y exijan su cumplimiento.
6. Que el Contenido del presente Manual de Convivencia es fruto de la concertación democrática y planteamientos formulados por representantes de toda la Comunidad Educativa.
7. Que el Comité de Convivencia Institucional en reunión del 21 de Noviembre de 2018, según consta en el Acta N° 18, aprobó la propuesta estructurada, socializada y debatida con base en las propuestas presentadas por los distintos estamentos de la comunidad educativa, y recomendó adoptar este Manual de Convivencia.
8. Que este Consejo Directivo ha recibido del Comité de Convivencia Institucional la recomendación de aprobar la propuesta de Manual de Convivencia para su respectiva adopción y divulgación.

ACUERDA:

Adoptar el siguiente Manual de Convivencia, de la Institución Educativa “CARLOS RAMÓN REPIZO CABRERA”, el cual contempla los aspectos inherentes a la convivencia y los procedimientos a seguir para regular los conflictos y/o situaciones que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa. El cual tendrá vigencia hasta que se realice una nueva revisión o modificación propuesta por la Comunidad Educativa, la cual deberá ser aprobada por el Consejo Directivo.



**INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RAMÓN REPIZO CABRERA
SAN AGUSTÍN – HUILA**

Sedes: Carlos Ramón Repizo Cabrera, San Martín, Siloé, Matanzas, El Playón, La Florida,
Timanco, La Cuchilla, La Chaquira, Luis Carlos Galán, Purutal, Aguada

Reconocimiento Oficial Res. No. 2902 del 04 de abril de 2018

DANE: 141668000552 Nit 813.013.763-7



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS RAMON REPIZO CABRERA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL HUILA

SAN AGUSTIN

ENERO DE 2019



INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RAMÓN REPIZO CABRERA
SAN AGUSTÍN – HUILA

Sedes: Carlos Ramón Repizo Cabrera, San Martín, Siloé, Matanzas, El Playón, La Florida, Timanco, La Cuchilla, La Chaquira, Luis Carlos Galán, Purutal, Aguada

Reconocimiento Oficial Res. No. 2902 del 04 de abril de 2018

DANE: 141668000552 Nit 813.013.763-7



TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. CUADRO DE COLTROL DE CAMBIOS.....	6
2. PRESENTACIÓN.....	7
2. JUSTIFICACIÓN.....	8
3. MARCO LEGAL.....	9
4. MARCO CONCEPTUAL.....	13
5. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	16
6. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	18
6.1 Uniforme de Diario.....	19
6.2 Uniforme de Educación Física.....	20
6.3 Uniforme del Técnico.....	20
7. PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES.....	26
7.1 Principios que Rigen a la Comunidad Educativa.....	27
7.2 Responsabilidades de los Establecimientos Educativos.....	28
7.3 Responsabilidades del Rector.....	29
7.4 Responsabilidades de los Docentes.....	29
7.5 Responsabilidades de La Familia.....	29
7.6 Responsabilidades del Estudiante.....	30
8. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	31
8.1 Situaciones Tipo I.....	31
8.2 Situaciones Tipo II.....	31
8.3 Situaciones Tipo III.....	32
9. PROCEDIMIENTO Y ACUERDOS PARA EL MANEJO DE LOS CONFLICTOS.....	33



INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RAMÓN REPIZO CABRERA

SAN AGUSTÍN – HUILA

Sedes: Carlos Ramón Repizo Cabrera, San Martín, Siloé, Matanzas, El Playón, La Florida,
Timanco, La Cuchilla, La Chaquira, Luis Carlos Galán, Purutal, Aguada

Reconocimiento Oficial Res. No. 2902 del 04 de abril de 2018

DANE: 141668000552 Nit 813.013.763-7



10.	ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO.....	33
10.1	Componentes de La Ruta de Atención a Situaciones que Afectan La Convivencia Escolar.....	34
11.	PROTOCOLOS DE ATENCIÓN.....	37
11.1	Situaciones Tipo I.....	37
11.2	Situaciones Tipo II.....	45
11.3	Situaciones Tipo III.....	51
12.	OTROS PROTOCOLOS A TENER EN CUENTA.....	53
13.	ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS QUE PERMITAN Y GARANTICEN LA DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LOS CONTENIDOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA, EN ESPECIAL PARA PADRES Y MADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.....	58
14.	RUTAS DE ATENCIÓN ESCOLAR.....	59
15.	PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	63



INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RAMÓN REPIZO CABRERA
SAN AGUSTÍN – HUILA

Sedes: Carlos Ramón Repizo Cabrera, San Martín, Siloé, Matanzas, El Playón, La Florida, Timanco, La Cuchilla, La Chaquira, Luis Carlos Galán, Purutal, Aguada

Reconocimiento Oficial Res. No. 2902 del 04 de abril de 2018

DANE: 141668000552 Nit 813.013.763-7



1. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	AUTOR	VERSIÓN
23 / 01 / 2019	Actualización del Manual de Convivencia	Comunidad Educativa	1.0
27 / 04 / 2021	Actualización del Manual de Convivencia	Comité de Convivencia Escolar	2.0



INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RAMÓN REPIZO CABRERA
SAN AGUSTÍN – HUILA

Sedes: Carlos Ramón Repizo Cabrera, San Martín, Siloé, Matanzas, El Playón, La Florida, Timanco, La Cuchilla, La Chaquira, Luis Carlos Galán, Purutal, Aguada

Reconocimiento Oficial Res. No. 2902 del 04 de abril de 2018

DANE: 141668000552 Nit 813.013.763-7



2. PRESENTACIÓN

El Manual de Convivencia hace parte de los acuerdos formales, las herramientas y los lineamientos generales de la Institución Educativa bajo los cuales puede garantizar la formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 de 2013, el decreto 1965 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de los establecimientos educativos, la familia y la sociedad en la formación de los niños y adolescente dentro del Sistema de Convivencia Escolar.

Con su formulación se pretende establecer parámetros concertados para el desarrollo de la Sana Convivencia y establecimiento de la Paz en la comunidad educativa, bajo la debida normatividad vigente.

Contiene aspectos generales sobre los componentes de Prevención, Promoción y Protección y la Aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

Contiene los aspectos establecidos por el Decreto 1965 de 2013.



INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RAMÓN REPIZO CABRERA SAN AGUSTÍN – HUILA

**Sedes: Carlos Ramón Repizo Cabrera, San Martín, Siloé, Matanzas, El Playón, La Florida,
Timanco, La Cuchilla, La Chaquira, Luis Carlos Galán, Purutal, Aguada**

Reconocimiento Oficial Res. No. 2902 del 04 de abril de 2018

DANE: 141668000552 Nit 813.013.763-7



3. JUSTIFICACIÓN

Para la elaboración de este Manual de Convivencia se establece como principio fundamental que toda sociedad organizada debe contar con un conjunto de normas o acuerdos que garanticen la convivencia armónica de las personas. Se presenta a la comunidad de la Institución Educativa Carlos Ramón Repizo Cabrera el presente MANUAL DE CONVIVENCIA que cumple con todos los preceptos establecidos y se rige bajo la normatividad vigente, nuestra filosofía Institucional y el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional; constituyéndose en una herramienta reguladora del comportamiento de nuestros estudiantes, docentes, directivos, administrativos, personal de apoyo, padres, madres y acudientes.

El Manual de Convivencia se construyó con el propósito de establecer estrategias que promuevan el cumplimiento de los derechos y obligaciones de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

Se pretende identificar las situaciones que afectan la convivencia escolar y la creación de estrategias de Promoción, Prevención y Atención de los casos que afecten la convivencia para el ejercicio activo de la ciudadanía, de los derechos humanos, a través de una políticas que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar y la vivencia de la sexualidad y la salud reproductiva.



INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RAMÓN REPIZO CABRERA
SAN AGUSTÍN – HUILA

Sedes: Carlos Ramón Repizo Cabrera, San Martín, Siloé, Matanzas, El Playón, La Florida, Timanco, La Cuchilla, La Chaquira, Luis Carlos Galán, Purutal, Aguada

Reconocimiento Oficial Res. No. 2902 del 04 de abril de 2018

DANE: 141668000552 Nit 813.013.763-7



4. MARCO LEGAL

Incluye los referentes legales que están directamente relacionados con la convivencia escolar, con la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y con la equidad de derechos de todos los miembros de la comunidad educativa: Entre otros deben incluirse:

De la Constitución Política:

Art. 6. Reconocimiento de la diversidad étnica y cultural de la nación.

Art. 13. Igualdad de derechos sin discriminación por razones de sexo, raza u origen.

Art. 16. Libre Desarrollo de la personalidad. El límite los derechos de los demás y el orden jurídico.

Art. 18. Libertad de Conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones creencias, ni obligado a actuar.

Art. 20 Libertad de expresión. Garantía de expresarse y opinar.

Art. 22. Derecho a la Paz. Estado debe garantizar la paz.

Art. 43. Igualdad derechos por género. La mujer y el hombre tienen igualdad de derechos.

Art. 44. Derechos fundamentales de los niños y niñas. La vida, la salud, la alimentación, la seguridad social, el nombre, la nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado, el amor, la educación, la recreación, la libre expresión de su opinión, la protección contra toda forma de abandono, violencia física o moral y abuso sexual.

Art. 67. Formación en derechos humanos, la paz y la democracia como derecho.

Art. 68. Derecho a la formación que respete el desarrollo e identidad de los grupos étnicos.

Art. 25. Formación ética y moral. La formación ética y moral se promoverá en el establecimiento educativo a través del currículo, de los contenidos académicos pertinentes, del ambiente, del comportamiento honesto de directivos, educadores, y personal administrativo, de la aplicación recta y justa de las normas de la institución, y demás mecanismos que contemple el Proyecto Educativo Institucional.



INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RAMÓN REPIZO CABRERA
SAN AGUSTÍN – HUILA

Sedes: Carlos Ramón Repizo Cabrera, San Martín, Siloé, Matanzas, El Playón, La Florida, Timanco, La Cuchilla, La Chaquira, Luis Carlos Galán, Purutal, Aguada

Reconocimiento Oficial Res. No. 2902 del 04 de abril de 2018

DANE: 141668000552 Nit 813.013.763-7



Art. 87. Reglamento o manual de convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Art. 125. Acoso sexual. Se adiciona a las causales de mala conducta establecidas en el artículo 46 del Decreto 2277 de 1979, el acoso sexual y, en consecuencia, a quien incurra en ella se le aplicará lo previsto en el artículo 53 del mencionado Decreto y la sanción definitiva de exclusión del escalafón, de conformidad con el Estatuto Docente.

De la ley 1098 de 2006, incluir mínimo los artículos:

Art. 18. Derecho a la integridad personal. Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser protegido contra todas las acciones y conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial tiene derecho contra el maltrato y los abusos de toda índole.

Art. 20 Derechos de protección. Protegidos contra el abandono físico, emocional y psicoafectivo por padres o personas a su cargo, contra el consumo del tabaco, sustancias psicoactivas y alcohol. Contra el reclutamiento, explotación sexual y desplazamiento forzado.

Art. 33 Derecho a la intimidad de niños, niñas y adolescentes mediante la protección contra toda injerencia arbitraria de su vida privada, protegidos en su dignidad.

Art. 36. Derecho de la población en discapacidad. Respeto por la vida digna.

Art. 41. Restablecimiento de derechos que han sido vulnerados, promover la convivencia pacífica. Sancionar los delitos en los que niños, niñas y adolescentes han sido víctimas y garantizar la reparación del daño.

De la ley 1620 de 2013, se deberá incluir lo relacionado con el concepto de ordenamientos que se proyectan a lograr que desde la educación y puntualmente desde los establecimientos educativos, para que se contribuya con la formación de ciudadanos y ciudadanas que construyan desde los espacios privados (familia) y públicos ambientes de paz y una “sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural”.



INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RAMÓN REPIZO CABRERA
SAN AGUSTÍN – HUILA

Sedes: Carlos Ramón Repizo Cabrera, San Martín, Siloé, Matanzas, El Playón, La Florida,
Timanco, La Cuchilla, La Chaquira, Luis Carlos Galán, Purutal, Aguada

Reconocimiento Oficial Res. No. 2902 del 04 de abril de 2018

DANE: 141668000552 Nit 813.013.763-7



Del Decreto 1965 de 2013, los artículos:

Art. 3 - Creación: Se hace referencia a tres temas fundamentales: convivencia escolar, formación de derechos humanos, educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Artículo 22. Conformación de los Comités Escolares de Convivencia. Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el comité escolar de convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Artículo 28. Incorporación en el Manual de Convivencia de las Definiciones, Principios y Responsabilidades.

Artículo 29. Lineamientos Generales para la Actualización del Manual de Convivencia.

De la Guía 39, tener en cuenta de la guía pedagógica al menos estos 3 puntos:

1. Convivencia escolar y manual de convivencia

2. Actualizando el manual de convivencia

3. Acontecimiento pedagógico.

Decreto 762 de 2018, incluir mínimo los artículos:

Artículo 2.4.4.2.1.1. Objeto. Adoptar la política pública que tiene por objeto la promoción y garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.

Su base es el reconocimiento de la igual dignidad de todas las personas LGBTI y de sus derechos inalienables. En consecuencia, se orienta al cumplimiento de la obligación de promover y procurar el goce efectivo de los derechos y libertades, mediante la adopción de medidas, mecanismos y desarrollos institucionales encaminados a materializar progresivamente el derecho a la igualdad y no discriminación y demás derechos.

Todo esto bajo la directriz del enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género diversas.



INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RAMÓN REPIZO CABRERA

SAN AGUSTÍN – HUILA

Sedes: Carlos Ramón Repizo Cabrera, San Martín, Siloé, Matanzas, El Playón, La Florida, Timanco, La Cuchilla, La Chaquira, Luis Carlos Galán, Purutal, Aguada

Reconocimiento Oficial Res. No. 2902 del 04 de abril de 2018

DANE: 141668000552 Nit 813.013.763-7



Artículo 2.4.4.2.1.6. Reconocimiento garantía y acceso a derechos. Este eje estratégico aglutina las medidas encaminadas al respeto, promoción y protección, sin discriminación alguna, de los derechos de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. Contempla la adopción de acciones afirmativas, la eliminación de barreras para el acceso a derechos en condiciones de igualdad, y el mandato de abstenerse de restringir o menoscabar los derechos fundamentales reconocidos a personas de los sectores sociales LGBTI, bajo criterios sospechosos de discriminación.

De la Ley 1801 de 2016, el artículo:

Artículo 340. Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias. Los siguientes comportamientos afectan la convivencia en los establecimientos educativos y por lo tanto no deben efectuarse:

1. Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución o centro educativo.
2. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo.
3. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 83 de la presente ley.
4. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la presente ley.
5. Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución o centro educativo.



INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RAMÓN REPIZO CABRERA SAN AGUSTÍN – HUILA

**Sedes: Carlos Ramón Repizo Cabrera, San Martín, Siloé, Matanzas, El Playón, La Florida,
Timanco, La Cuchilla, La Chaquira, Luis Carlos Galán, Purutal, Aguada**

Reconocimiento Oficial Res. No. 2902 del 04 de abril de 2018

DANE: 141668000552 Nit 813.013.763-7



4. MARCO CONCEPTUAL

EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos, con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno. La institución propenderá por el acceso a la información con imparcialidad pertinencia y prudencia, con el fin de encausar y favorecer el alcance de un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, suficientemente informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

ACOSO ESCOLAR O BULLYING: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

CIBERBULLYING O CIBERACOSO ESCOLAR: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

AGRESIÓN ELECTRÓNICA: Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas por medio de redes sociales (Twitter, Facebook, YouTube, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

AGRESIÓN ESPORÁDICA: Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona.



INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RAMÓN REPIZO CABRERA SAN AGUSTÍN – HUILA

Sedes: Carlos Ramón Repizo Cabrera, San Martín, Siloé, Matanzas, El Playón, La Florida,
Timanco, La Cuchilla, La Chaquira, Luis Carlos Galán, Purutal, Aguada

Reconocimiento Oficial Res. No. 2902 del 04 de abril de 2018

DANE: 141668000552 Nit 813.013.763-7



AGRESIÓN FÍSICA: Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

AGRESIÓN GESTUAL: Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas.

AGRESIÓN RELACIONAL: Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras.

AGRESIÓN VERBAL: Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas

CONFLICTO: Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas

MEDIACIÓN. Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes.

VULNERACIÓN: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

DERECHOS: Esta Ley es un conjunto de normas y principios de orden jurídico que regulan el fenómeno educativo, su estructura, su entorno, sus actores y su inserción en la sociedad para el desarrollo de la comunidad.

DEBERES: Se denomina así a la responsabilidad de un estudiante frente a sí mismo y en relación con cada miembro de la comunidad educativa; incluso con el mismo Estado. Siempre es establecido de manera previa a contraer la responsabilidad, y espera del individuo una conducta o una acción que favorezca su cumplimiento. Hay que cumplirlos con gusto, con alegría y sabiendo que nadie los puede cumplir por ti.

SEXUALIDAD. Faceta de la identidad personal que implica el reconocimiento del grado de aceptación que se experimenta frente al sexo asignado, las normas sociales de género y la orientación sexual que se descubre. Se expresa en el reconocimiento y la valoración



INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RAMÓN REPIZO CABRERA SAN AGUSTÍN – HUILA

Sedes: Carlos Ramón Repizo Cabrera, San Martín, Siloé, Matanzas, El Playón, La Florida,
Timanco, La Cuchilla, La Chaquira, Luis Carlos Galán, Purutal, Aguada

Reconocimiento Oficial Res. No. 2902 del 04 de abril de 2018

DANE: 141668000552 Nit 813.013.763-7



positiva de las características sexuales del propio cuerpo, de las características tanto femeninas como masculinas con las que la persona se identifica, y del sexo de las personas por las cuales experimenta atracción para establecer relaciones afectivas y sexuales

SEXO. Conjunto de características genéticas, anatómicas, fisiológicas, hormonales y funcionales que diferencian a las mujeres de los hombres.

GÉNERO. Conjunto de normas sociales que definen las actitudes, valores, expectativas, roles y comportamientos que deben adoptar las personas según el sexo asignado al nacer

ORIENTACIÓN SEXUAL. Concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual

ESTADO DE EMERGENCIA: El Estado de Emergencia es una medida excepcional que faculta al Gobierno a asumir plenos poderes durante todo el territorio. Sólo puede ser decretada en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación por un plazo máximo de 60 días. Sin embargo, puede prorrogarse por más tiempo de ser necesario.

BITACORA: Es un documento escrito por el estudiante, en el que combinen todas las formas de comunicación que tengan disponibles y en el que den cuenta del proceso desarrollado por cada uno. Esta bitácora o diario de campo puede ser escrito en uno de sus cuadernos, en hojas tamaño carta u oficio, pero siempre debe haber escritura de su puño y letra.



INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RAMÓN REPIZO CABRERA

SAN AGUSTÍN – HUILA

Sedes: Carlos Ramón Repizo Cabrera, San Martín, Siloé, Matanzas, El Playón, La Florida, Timanco, La Cuchilla, La Chaquira, Luis Carlos Galán, Purutal, Aguada

Reconocimiento Oficial Res. No. 2902 del 04 de abril de 2018

DANE: 141668000552 Nit 813.013.763-7



5. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES: Además de los derechos contemplados en los acuerdos Internacionales, en la Constitución Política de Colombia, Ley de Infancia y adolescencia 1098, las sentencias de la corte constitucional y los que le otorga su identidad y dignidad intrínseca y las leyes de la República, cuando él o la estudiante se matricula en la Institución adquiere y goza de los siguientes derechos:

- 1) A obtener, al iniciar el año escolar, la información total y clara sobre las normas y cánones que promueve el presente Manual de Convivencia, para acatarlos por convicción y cumpliendo a cabalidad lo que promueve la ley 1098 (código de infancia y adolescencia). (*ST- 612/92*). (*Corte Constitucional. Sentencia T.397 de agosto 19 de 1997*)
- 2) A ser respetado(a) en su integridad y dignidad personal, (Ley 1098 art. 18 y 44 numeral 4)
- 3) A respetar no solo su propio ser, sino el de los demás. (Sentencia de la corte constitucional (*ST- 02/92*)),
- 4) A explorar, avanzar y dar a conocer su libre desarrollo de la personalidad, sin que con ello afecte de manera negativa, induciendo, coercitando, estimulando, constriñendo o afines a los demás estudiantes y en especial con el debido respeto hacia la primera infancia, tal y como lo señala la corte constitucional (*SC-481/98*) y *Sentencia T-556 del 6 de octubre de 1998*) de la Sala Quinta de Revisión en su pronunciamiento sobre la dignidad Ley 1098, sentencia constitucional 481 de 1998. (*ST- 235/97*).
- 5) A no ser discriminado(a) por razón de religión, raza, etnia o alguna condición de discapacidad; dando estricto cumplimiento al Artículo 42 numeral 12 de la Ley de infancia 1098 y el Decreto 1421 de 2017.
- 6) A ser valorado(a), escuchado(a), orientado(a) y protegido(a) como persona. (ley 1098, artículo 26 y artículo 44.
- 7) A seguir el conducto regular establecido institucionalmente.
- 8) A que se le siga el debido proceso.
- 9) A conocer oportunamente el currículo, las competencias, la metodología y el sistema de evaluación de cada asignatura, cada grado y cada uno de los niveles.
- 10) A ser evaluado(a) permanentemente según sus intereses, capacidades, esfuerzos dedicación en el logro de las competencias y teniendo en cuenta las diversas formas de hacerlo (oral, escrito, individual, grupal, etc.) según el Sistema Institucional de evaluación de los estudiantes (SIEE).
- 11) A participar activamente en el proceso enseñanza-aprendizaje y solicitar aclaraciones y actividades de apoyo cuando los temas no hayan quedado suficientemente claros.



INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RAMÓN REPIZO CABRERA

SAN AGUSTÍN – HUILA

Sedes: Carlos Ramón Repizo Cabrera, San Martín, Siloé, Matanzas, El Playón, La Florida, Timanco, La Cuchilla, La Chaquira, Luis Carlos Galán, Purutal, Aguada

Reconocimiento Oficial Res. No. 2902 del 04 de abril de 2018

DANE: 141668000552 Nit 813.013.763-7



- 12) A conocer oportunamente sus valoraciones, antes de ser entregadas a la coordinación, para hacer la respectiva solicitud de modificación, de existir error o yerro.
- 13) A participar directamente en la organización y evaluación Institucional.
- 14) A elegir y ser elegido(a) en las elecciones del gobierno Escolar.
- 15) A desarrollar su creatividad social, científica, artística, deportiva y todas las actividades en que se represente a la institución y que estén contempladas en el P.E.I.
- 16) A descanso y la recreación en los horarios establecidos.
- 17) A un trato de acuerdo a su edad, a ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa; siempre prevaleciendo el especial cuidado hacia la Primera Infancia.
- 18) A su vida, integridad y dignidad; por esa razón, no podrá ser amenazada ni intimidada, a través de ningún medio o acción, escrito, verbal o de cualquier otra índole, Ley 1098, ST- 235/97 y Ley 1620 de 2013.
- 19) A ser evaluado con criterios justos atendiendo sus inquietudes.
- 20) A conocer los resultados de sus evaluaciones oportunamente.
- 21) A solicitar con respeto, explicación cuando no esté de acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación en un lapso no mayor de 3 días después de haberlos conocido.
- 22) A ser reconocido(a) por su destacado desempeño académico y su excelente actitud de convivencia y/o actividades socioculturales, deportivas, artísticas y valores humanos a través de estímulos y distinciones correspondientes a logros, merecimientos y triunfos.
- 23) A presentar evaluaciones extemporáneas, durante los tres días hábiles siguientes a su ausencia presentando excusa autorizada por el padre o madre de familia y coordinación.
- 24) A que la planta física, material didáctico, mobiliarios se encuentren en buenas condiciones y presentación cuando los reciba.
- 25) A rodearse de un ambiente Ecológico sano en la Institución y sus alrededores, evitando la contaminación de su entorno por los demás.
- 26) A que la jornada escolar y las sesiones de clase se inicien y terminen en el horario establecido, ya sean clases presenciales o virtuales.
- 27) A disfrutar de alimentos higiénicos, nutritivos y variados en las cafeterías existentes en las sedes de la Institución y el restaurante escolar.
- 28) A hacer uso del mobiliario y demás recursos, para su óptimo desempeño escolar.
- 29) A ser auxiliado(a) oportunamente por personal de la institución, en caso de accidente o caso fortuito o por enfermedad, mientras pueda recibir la atención profesional adecuada y pertinente y/o llegue el acudiente



INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RAMÓN REPIZO CABRERA

SAN AGUSTÍN – HUILA

Sedes: Carlos Ramón Repizo Cabrera, San Martín, Siloé, Matanzas, El Playón, La Florida, Timanco, La Cuchilla, La Chaquira, Luis Carlos Galán, Purutal, Aguada

Reconocimiento Oficial Res. No. 2902 del 04 de abril de 2018

DANE: 141668000552 Nit 813.013.763-7



- 30) A ser provisto(a) de cualquier ayuda educativa que contribuya a su crecimiento pedagógico y personal
- 31) A identificarse como miembro de la Institución, por medio del carné estudiantil.
- 32) A ser informado(a) oportunamente de cambios de horario y demás actividades programadas.
- 33) A disponer de un ambiente positivo en el que pueda desempeñarse, donde puedan aprender a convivir con sus semejantes, acorde con las competencias ciudadanas y respeto por la diferencia
- 34) A expresar libre, respetuosa y oportunamente las inquietudes y plantear los problemas que se tengan.
- 35) A profundizar en su opción profesional, si decide hacerlo y ello le permita ser encauzado(a) en la misma por la Orientación Escolar.
- 36) A recibir el material educativo necesario por medio de WhatsApp o de manera físico en caso de requerirlo para el trabajo apropiado en casa, cuando esto sea necesario por condiciones imprevistas
- 37) Todas aquellas contempladas en la constitución Colombiana, los derechos del niño, el código de la infancia y adolescencia, y otras.

6. DEBERES DE LOS DE LOS ESTUDIANTES: Conocer y acatar los artículos de la ley de infancia que regulan su proceder dentro de la sana convivencia en comunidad. Ley 1098 de 2006 (ST- 02/92). (ST- 316/94).

- 1) Conocer el Manual de Convivencia Escolar, para cumplir y hacer cumplir todas sus obligaciones inherentes a su calidad de estudiante activo(a) de la institución Para dar cumplimiento a los artículos 15, 18, 42 numeral 3, artículo 43 numerales 2 y 3, Artículo 44 numerales 4, 6, 7, 10 de la Ley de Infancia 1098.
- 2) Presentarse decorosamente aseado, con los uniformes completos y apropiados. Los uniformes serán de acuerdo a la ordenanza No. 027, expedida por la honorable Asamblea Departamental del Huila el 12 de agosto de 2002; por el cual se reglamenta el uso del uniforme único para los estudiantes de los establecimientos educativos del Departamento del Huila así:



INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RAMÓN REPIZO CABRERA SAN AGUSTÍN – HUILA

Sedes: Carlos Ramón Repizo Cabrera, San Martín, Siloé, Matanzas, El Playón, La Florida,
Timanco, La Cuchilla, La Chaquira, Luis Carlos Galán, Purutal, Aguada

Reconocimiento Oficial Res. No. 2902 del 04 de abril de 2018

DANE: 141668000552 Nit 813.013.763-7



6.1 Uniforme de Diario:



- Jardinera tipo escocés dacrón en cuadros pequeños en gamas azules y blancos cruzados con rayas rojas y amarillas, con un preñe chato delantero y uno posterior y tres preñes laterales, con blusa blanca camisera de dacrón algodón. La jardinera debe ir a la rodilla.
- Pantalón azul oscuro, estilo clásico (no entubado), de dacrón London con correa negra; cami-buso blanco con cuello y puños de color azul oscuro tejidos con dos líneas blanca, por dentro del pantalón y sujetado con correa, traer solamente la camisa del uniforme y de ser necesario los estudiantes podrán utilizar una camisilla únicamente blanca y sin dibujos ni letreros debajo de la camisa del respectivo uniforme.
- Los zapatos para uso diario de los estudiantes son de tipo colegial negro, acompañados de medias blancas para la jardinera y azul oscura para el pantalón, tipo media.



INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RAMÓN REPIZO CABRERA SAN AGUSTÍN – HUILA

**Sedes: Carlos Ramón Repizo Cabrera, San Martín, Siloé, Matanzas, El Playón, La Florida,
Timanco, La Cuchilla, La Chaquira, Luis Carlos Galán, Purutal, Aguada**

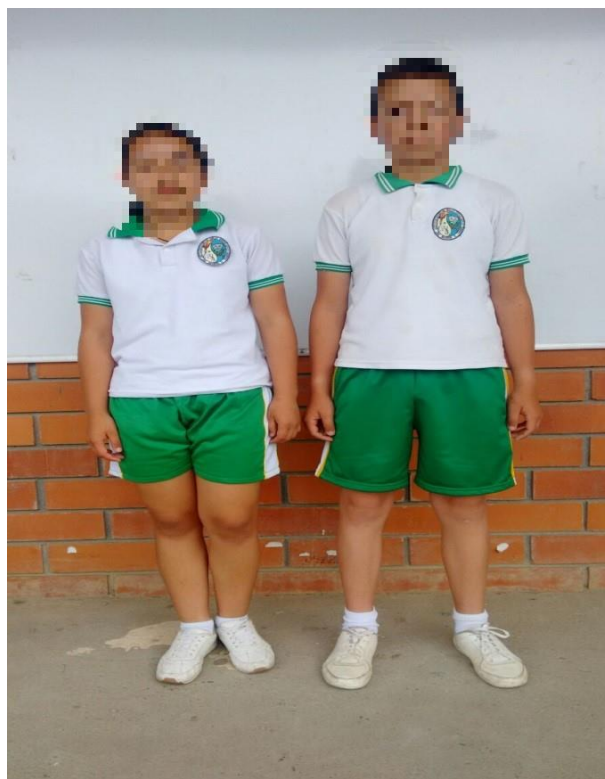
Reconocimiento Oficial Res. No. 2902 del 04 de abril de 2018

DANE: 141668000552 Nit 813.013.763-7



6.2 Uniforme de Educación Física:

Fijase el uniforme de deportes así:



Sudadera en algodón perchado (o semipermeable) de color verde (bandera Huila), con dos embonos de color amarillo a cada lado de una cenefa blanca vertical, acompañada de un camibuso blanco en tela lacoste, con cuello y puños tejidos de color verde, con dos líneas blancas (el camibuso no debe ser ombliguero). Para las prácticas deportivas con pantalóneta en algodón perchado de color verde, con dos embonos blancos.

Los zapatos para deporte serán tenis blanco con medias del mismo color a media pierna, pantalóneta del mismo color de la sudadera.

6.3 Uniforme del Técnico:

Se establecerá con cada grupo de los diferentes técnicos de los que hacen parte los y las estudiantes de la Institución Educativa.



INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RAMÓN REPIZO CABRERA
SAN AGUSTÍN – HUILA

Sedes: Carlos Ramón Repizo Cabrera, San Martín, Siloé, Matanzas, El Playón, La Florida, Timanco, La Cuchilla, La Chaquira, Luis Carlos Galán, Purutal, Aguada

Reconocimiento Oficial Res. No. 2902 del 04 de abril de 2018

DANE: 141668000552 Nit 813.013.763-7



PARAGRAFO 1

Mientras los o las estudiantes porten alguno de los uniformes de la Institución deberán evitar utilizar accesorios ostentosos (Pulseras, manillas, aretes grandes, expansiones, entre otros). Recomendarles evitar el uso de maquillaje y esmaltes de colores fuertes.

PARÁGRAFO 2

El uniforme de educación física debe ser utilizado solamente el día que tenga dicha clase o cuando se requiera.

Cada uno de los Uniformes y chaquetas debe llevar el escudo de la Institución Educativa en la parte delantera izquierda, superior; debe ir cosido al camibuso y o la jardinera.

El pantalón de la sudadera debe ser de corte recto, no entubado y a la cintura.

PARÁGRAFO 3.

Para actos especiales se optará por un uniforme de gala que consta de: camisa blanca de manga larga, cinta color azul oscuro con la jardinera y corbata azul oscura con el pantalón de diario.

PARAGRAFO 4

El caso de usar por necesidad saco con el uniforme debe ser azul oscuro.

- 3) Ser consciente y asumir la condición de primer responsable de su propia formación, de su dignidad, de su autodisciplina y su ejemplar comportamiento y actitud.
- 4) Cuidar el buen nombre de la Institución, comprender que mientras porte el uniforme que lo y la distingue como estudiante de la institución dentro o fuera de la misma, su comportamiento debe ser digno, ejemplar y de acuerdo a la educación recibida, tanto en la Institución como en su hogar.
- 5) Respetar las opiniones o puntos de vista y permitir la libre expresión. Artículo 18 y artículo 44 numeral 4 de la Ley de Infancia 1098.
- 6) Tratar con respeto y cordialidad a los profesores, compañeros, administrativos y personal de servicios varios de la Institución Educativa. Artículo 18, Artículo 42 numeral 3, artículo 43 numerales 2 y 3, y artículo 44 numerales 5 y 6 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.
- 7) Contribuir con el aseo, orden y decoro de las instalaciones, como elemento vital de un ambiente digno.
- 8) Guardar compostura, respeto y civismo en los actos públicos y actividades comunitarias.
- 9) Informar inmediatamente las situaciones anómalas, daños y actos que atenten contra el bienestar de la comunidad, dentro o fuera de ella, sea responsable o no



INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RAMÓN REPIZO CABRERA SAN AGUSTÍN – HUILA

Sedes: Carlos Ramón Repizo Cabrera, San Martín, Siloé, Matanzas, El Playón, La Florida,
Timanco, La Cuchilla, La Chaquira, Luis Carlos Galán, Purutal, Aguada

Reconocimiento Oficial Res. No. 2902 del 04 de abril de 2018

DANE: 141668000552 Nit 813.013.763-7



de la misma. Artículo 18 de ley 1098 de infancia y adolescencia. Y a la Ley de
Garantes: “Acción y omisión”, artículo 25 del Código Penal de 2000 —Ley 599—.

- 10) Los estudiantes de secundaria deberán trasladarse al salón del pensamiento donde le corresponde cada clase en máximo 3 minutos.
- 11) Los estudiantes que se encuentren recibiendo de manera virtual clases sincrónicas, deberán estar presentes en las mismas con puntualidad, decoro y organización de su persona para atender las sesiones pedagógicas.
- 12) Presentar en formato institucional al Coordinador(a) los permisos, incapacidades y las justificaciones de las ausencias y retardos. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ausencia.
- 13) Representar dignamente a la Institución en eventos culturales, sociales y deportivos.
- 14) Presentarse en las dependencias de la Institución (rectoría, coordinación, Orientación, Biblioteca, secretarías u otras) en la jornada escolar, con el uniforme de acuerdo a las exigencias establecidas y cuando sea citado a otras actividades programadas por la institución.
- 15) Asistir puntualmente a todas las actividades curriculares, extracurriculares y complementarias de formación que programe la institución.
- 16) Decir la verdad en los descargos, aplicaciones, faltas entre otra, ante los comités y/o personas donde tuviere que presentarlos, firmarlos y hacerlos firmar de sus padres y acudientes, Artículo 26 de la Ley de Infancia 1098.
- 17) Cumplir con las actividades de apoyo asignadas.
- 18) Atender con respeto y asertividad los acompañamientos telefónicos de los docentes, cuando este caso amerite.
- 19) Hacer un adecuado uso de: Biblioteca, sala de informática, tienda escolar y servicios sanitarios.
- 20) Las estudiantes en estado de gestación deben informar su estado a través de un reporte emitido por el médico, así como los controles mensuales, utilizar el ropa cómoda de acuerdo a su estado, solo podrá continuar sus labores académicas en la institución hasta el cuarto mes de gestación por medidas de protección y garantizando la seguridad del no nacido(o anterior a este tiempo solicitado por el médico) debe solicitar por escrito las actividades curriculares tendientes a cumplir con sus compromisos académicos y cumplir con la licencia de maternidad.
- 21) Comprender que, de ninguna manera, está permitido la tenencia y porte de armas de fuego, armas blancas u objetos contundentes, explosivos o pólvora por su parte, de hallarse culpable de tales conductas, el o la estudiante será de inmediato privado(a) de permanecer en la institución educativa, mientras se cumple el debido proceso, según situación tipo III. Dando cumplimiento al artículo 44 numeral 4 de



INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RAMÓN REPIZO CABRERA
SAN AGUSTÍN – HUILA

Sedes: Carlos Ramón Repizo Cabrera, San Martín, Siloé, Matanzas, El Playón, La Florida, Timanco, La Cuchilla, La Chaquira, Luis Carlos Galán, Purutal, Aguada

Reconocimiento Oficial Res. No. 2902 del 04 de abril de 2018

DANE: 141668000552 Nit 813.013.763-7



la Ley de Infancia 1098 y a la ley de los garantes o artículo 25 del código penal. Ley 1620 de 2013.

- 22) Asistir diariamente y con puntualidad a la Institución, a todas las clases y actividades académicas programadas según el horario escolar asignado, de encontrarse fuera del salón sin una constancia o permiso escrito del docente, evadiendo así sus clases, de inmediato se comunicará y citará a los padres o acudientes.

Nota: Cuando el estudiante sea requerido por Rectoría, coordinación, Orientación escolar, director de grado o un docente de la Institución; debe presentar la constancia firmada por quien lo requirió. Acordar con el docente las actividades a desarrollar como nivelación por su ausencia, en un tiempo no mayor de tres días hábiles.

- 23) Cumplir oportunamente con las obligaciones escolares (clases, tareas, trabajos de investigación, talleres, lecturas, evaluaciones, servicio social, bitácoras, clases sincrónicas virtuales, etc.) cuidando el orden y la calidad de dichas obligaciones. Si las o los estudiantes No cumplen con sus deberes curriculares, la institución se regirá por las normas emanadas de la corte constitucional (ST- 316/94).
- 24) Asistir a la institución con una presentación digna a juicio de la institución, adecuada para las labores formativas y que no llame la atención ni sea desobligante, mostrando su compromiso, autoestima y dignidad propia, de respeto por su cuerpo y por su propia dignidad y decoro, los padres, madres y acudientes colaborarán en ese aspecto de manera inexcusable.
- 25) Hacer buen uso de patios, pasillos, salones, baños y espacios virtuales (Incluyendo el No escribir grafitis ni mensajes de ninguna clase en puertas y/o paredes, de comprobarse su participación en esa infracción, los padres o acudientes aportarán el dinero necesario y pertinente para subsanar el daño).
- 26) Disfrutar las zonas de recreación en actitud de respeto hacia los demás, sin agresiones y usando un lenguaje respetuoso y decoroso conforme a la educación recibida en el plantel educativo.
- 27) Rendir un total respeto a los miembros de la comunidad con discapacidad como muestra de su humildad, sencillez, tolerancia y convivencia hacia sus semejantes.
- 28) Abstenerse de recibir o comprar alimentos y/o artículos ofrecidos por los vendedores ambulantes, sitios comerciales aledaños y/o alguno de sus compañeros (as); ello con el fin de protegerles de cualquier intoxicación o acción lesiva. De presentarse alguna intoxicación por el incumplimiento a este numeral, la institución se exonera y exime de cualquier responsabilidad.
- 29) Comportarse adecuadamente siguiendo los lineamientos de este manual de convivencia en todo lugar o en representación del mismo: servicios o festividades, salidas pedagógicas, convivencias, competencias deportivas, actividades artísticas, celebraciones religiosas, entre otras.



INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RAMÓN REPIZO CABRERA

SAN AGUSTÍN – HUILA

Sedes: Carlos Ramón Repizo Cabrera, San Martín, Siloé, Matanzas, El Playón, La Florida, Timanco, La Cuchilla, La Chaquira, Luis Carlos Galán, Purutal, Aguada

Reconocimiento Oficial Res. No. 2902 del 04 de abril de 2018

DANE: 141668000552 Nit 813.013.763-7



- 30) Enaltecer los valores culturales, nacionales, institucionales, los símbolos patrios y del colegio, sobre todo la filosofía institucional de valores y moral.
- 31) Mostrar en actos cívicos la postura correcta demostrando respeto por los símbolos patrios.
- 32) Respetar y cuidar el nombre, prestigio y bienes del colegio, procurando expresarse acerca de él con cariño y lealtad, demostrando amor propio y pertenencia con la institución.
- 33) Cumplir con los requisitos de evaluación y promoción establecidos por la ley y el Proyecto Educativo Institucional dentro de la planificación y objetivos de la institución.
- 34) Representar dignamente al colegio en cualquier evento para el que sea elegido(a) o seleccionado(a)
- 35) En caso de inasistencia sin excusa al colegio presentarse con su acudiente o padre de familia, quien justificará su ausencia en un plazo máximo de tres días hábiles, incluyendo el día que se incorpora a la institución, del mismo modo, en todos los casos la institución se exonera y se exime de cualquier actividad o hecho en el que haya participado o realizado el estudiante por fuera de la institución durante dicha ausencia.
- 36) En caso de falla justificada, solicitar, presentar y sustentar las actividades correspondientes para ser evaluado(a).
- 37) Presentar a primera hora o en hora de descansos, al coordinador(a) la autorización escrita y firmada por los padres, madres de familia o acudientes para situaciones especiales como: salidas del colegio, permiso para asistir a actividades extraclase, citas médicas.
- 38) Solicitar y presentar autorización escrita para que esté fuera del aula de clase.
- 39) Respetar y cuidar el buen nombre de maestros(a), directivos(as) y demás funcionarios(as) de la Institución utilizando un lenguaje correcto y libre de calumnias e injurias contra ellos(as).
- 40) Cuidar sus pertenencias y hacer buen uso de los recursos de la Institución.
- 41) Abstenerse de portar revistas, dibujos, videos, juegos pornográficos o utilizar el servicio de Internet del colegio para entrar a páginas no permitidas.
- 42) No interrumpir las clases o el estudio, con desordenes, gritos o silbidos en cualquier lugar de la Institución.
- 43) Durante las clases virtuales sincrónicas, tener el micrófono apagado y abstenerse de compartir mensajes inapropiados o fuera del contexto académico.
- 44) Respetar de palabra y de hecho la formación espiritual y los valores institucionales; manteniendo un adecuado comportamiento en las celebraciones, servicios y demás actividades de convivencia religiosa.



INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RAMÓN REPIZO CABRERA

SAN AGUSTÍN – HUILA

Sedes: Carlos Ramón Repizo Cabrera, San Martín, Siloé, Matanzas, El Playón, La Florida, Timanco, La Cuchilla, La Chaquira, Luis Carlos Galán, Purutal, Aguada

Reconocimiento Oficial Res. No. 2902 del 04 de abril de 2018

DANE: 141668000552 Nit 813.013.763-7



- 45) Colaborar activamente con el orden y el aseo de la Institución haciendo buen uso de los recipientes dispuestos para arrojar la basura.
- 46) Respetar los bienes ajenos, tanto de los que pertenecen a la Institución, como los que pertenecen a otros estudiantes, profesores y otros empleados de la institución. Por el contrario, de ser sorprendido(a) en sustracción se remitirá el caso como cadena de custodia y debido proceso, tanto del elemento sustraído como del estudiante en flagrancia a las autoridades pertinentes.
- 47) Entregar al padre de familia las circulares y citaciones enviadas por el colegio.
- 48) Asumir el compromiso de tratar con respeto a los demás, colaborando así en la construcción de un clima de convivencia que permita que todas las personas de la comunidad educativa se sientan valoradas de acuerdo a su dignidad; de la misma manera demostrando con ello su compromiso con la filosofía de respeto, convivencia y tolerancia de la institución.
- 49) Desde el primer día de clases tener los elementos, útiles escolares y traerlos durante todo el año de acuerdo al horario para su buen desempeño.
- 50) Asistir puntualmente a clases. Si el o la estudiante acumula el 25% o más de inasistencias reprobará la asignatura por fallas. Sin recurso de exigir el derecho a la educación o invocarlo, toda vez que así lo contempla la sentencia de la corte constitucional (ST- 235/97).
- 51) Permanecer en el salón durante las sesiones de clases y asumir una actitud de interés constante, orientado a complementarla, establecer diálogos, comparar, reflexionar dar juicios sanos y críticas constructivas basadas en el conocimiento y su contexto.
- 52) Mantener una excelente presentación, aseo e higiene personal, portando cada prenda del uniforme en su lugar y dándole el uso para el cual fue diseñada.
- 53) Reparar los daños que cause a la planta física, el mobiliario o en el material didáctico.
- 54) Conservar paredes, puertas, jardín, pasillos y demás áreas comunes, así como el parque y canchas deportivas, así como la zona de recreación y otros.
- 55) Conocer y cumplir con las funciones que le sean asignadas como monitor(a) y/o comité al que pertenezca.
- 56) No cometer ningún tipo de fraude, (entendiéndose como fraude, engaño, maniobra inescrupulosa, suplantación o encubrimiento) tanto en actividades académicas o disciplinarias.
- 57) No falsificar firmas en documentos, permisos, citaciones, comunicados de padres de familia, circulares, etc.
- 58) No traer a la Institución Educativa (ipods, mp3, mp4, cámaras fotográficas, juegos de video, artículos eléctricos o electrónicos, patinetas, etc) exceptuando cuando



INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RAMÓN REPIZO CABRERA SAN AGUSTÍN – HUILA

Sedes: Carlos Ramón Repizo Cabrera, San Martín, Siloé, Matanzas, El Playón, La Florida,
Timanco, La Cuchilla, La Chaquira, Luis Carlos Galán, Purutal, Aguada

Reconocimiento Oficial Res. No. 2902 del 04 de abril de 2018

DANE: 141668000552 Nit 813.013.763-7



sea requerido como herramienta pedagógica. En caso de pérdida de los mismos, la institución se exonera y exime de cualquier responsabilidad.

- 59) El uso de celulares dentro del aula escolar, esta prohibido. Solo será permitido con autorización del docente encargado y para fines pedagógicos.
- 60) Solo podrá traer elementos deportivos o artísticos como producto de una actividad pedagógica previa autorización del docente del área, el cuidado de estos será responsabilidad del estudiante.
- 61) Cumplir con calidad y puntualmente con tareas, trabajos, horarios, actividades individuales y colectivas programadas por la Institución.
- 62) Respetar el trabajo, la concentración y la participación de los demás compañeros(as), en las actividades propuestas en la clase y utilizar un volumen de voz adecuado.
- 63) Conocer y cumplir el reglamento interno de biblioteca, laboratorios, aula de sistemas, cafetería, aulas regulares y entornos virtuales.
- 64) Cumplir y respetar los espacios y tiempos establecidos para el consumo de alimentos.
- 65) Abstenerse de entrar a las diferentes dependencias, oficinas de la Institución. Salvo que sea invitado o autorizado.
- 66) Asumir una actitud solidaria ante las calamidades, dificultades o accidentes que pueda presentar algún otro miembro de la comunidad, dar inmediato aviso a los profesores o coordinadores.
- 67) Ser ejemplo en cualquier otra acción que a buen criterio de los docentes y/o directivos, se considera que es valiosa o que representa el espíritu y la identidad del estudiante de la institución, a través de su propia vida y proceder.
- 68) Alejarse y no participar de cualquier actividad que se presuma que atenta o transgrede las normas establecidas y la sana convivencia, la moral y las buenas costumbres de la comunidad educativa, teniendo siempre como referente un proceder articulado con las normas y las leyes.

7. PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES

COMUNIDAD EDUCATIVA: está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres, madres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo. Participará en la dirección de las instituciones de educación.



INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RAMÓN REPIZO CABRERA SAN AGUSTÍN – HUILA

Sedes: Carlos Ramón Repizo Cabrera, San Martín, Siloé, Matanzas, El Playón, La Florida,
Timanco, La Cuchilla, La Chaquira, Luis Carlos Galán, Purutal, Aguada

Reconocimiento Oficial Res. No. 2902 del 04 de abril de 2018

DANE: 141668000552 Nit 813.013.763-7



7.1 Principios que Rigen a la Comunidad Educativa

Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

PARTICIPACIÓN: En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema.

CORRESPONSABILIDAD: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.

AUTONOMÍA: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

DIVERSIDAD: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

INTEGRALIDAD: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

TRASCENDENCIA: Derecho a recibir una orientación espiritual con libertad de culto.

AUTOESTIMA: valoración personal de sus cualidades y limitaciones potenciando el proyecto de vida.

RESPETO: Aprecio y consideración que se tiene por uno mismo y por los demás a través de acuerdos establecidos.



INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RAMÓN REPIZO CABRERA SAN AGUSTÍN – HUILA

**Sedes: Carlos Ramón Repizo Cabrera, San Martín, Siloé, Matanzas, El Playón, La Florida,
Timanco, La Cuchilla, La Chaquira, Luis Carlos Galán, Purutal, Aguada**

Reconocimiento Oficial Res. No. 2902 del 04 de abril de 2018

DANE: 141668000552 Nit 813.013.763-7



RESPONSABILIDAD: Nivel de conciencia encaminada a dar cumplimiento y respuesta a nuestras metas y competencias.

7.2 Responsabilidades del Establecimiento Educativo

- 1) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 2) Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la Ley 1620 de 2013.
- 3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar
- 4) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente
- 5) Revisar las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- 6) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- 7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- 8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- 9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.



INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RAMÓN REPIZO CABRERA SAN AGUSTÍN – HUILA

**Sedes: Carlos Ramón Repizo Cabrera, San Martín, Siloé, Matanzas, El Playón, La Florida,
Timanco, La Cuchilla, La Chaquira, Luis Carlos Galán, Purutal, Aguada**

Reconocimiento Oficial Res. No. 2902 del 04 de abril de 2018

DANE: 141668000552 Nit 813.013.763-7



7.3 Responsabilidades del Rector.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley.
- 2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
- 5) Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

7.4 Responsabilidades de los Docentes

- 1) Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo
- 2) Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- 3) Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- 4) Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- 5) Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

7.5 Responsabilidades de La Familia

- 1) Proveer a sus hijos e hija espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.



INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RAMÓN REPIZO CABRERA

SAN AGUSTÍN – HUILA

Sedes: Carlos Ramón Repizo Cabrera, San Martín, Siloé, Matanzas, El Playón, La Florida, Timanco, La Cuchilla, La Chaquira, Luis Carlos Galán, Purutal, Aguada

Reconocimiento Oficial Res. No. 2902 del 04 de abril de 2018

DANE: 141668000552 Nit 813.013.763-7



- 2) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- 3) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos e hijas en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- 4) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- 5) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- 6) Asistir a las actividades que se programen en la Institución Educativa (Escuelas para padres, entrega de boletines, entre otras)
- 7) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo o hija incumple alguna de las normas allí definidas.
- 8) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- 9) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos e hijas cuando éstos sean agredidos.

7.4 Responsabilidades del Estudiante

- 1) Ayudar a mantener una atmósfera general que conduzca al aprendizaje, y respetar el principio de que ningún estudiante se involucrará en ninguna conducta que quebrante el orden o que amenace con interrumpir el funcionamiento de la escuela y/o que interfiera con los derechos educativos de los demás.
- 2) Abstenerse de llevar a cabo cualquier conducta que discrimine a otros estudiantes por razones de raza, etnia, sexo, estado civil, nacionalidad, condición de discapacidad, religión, edad, orientación sexual o identidad sexual.
- 3) Respetar a todos los miembros de la comunidad escolar, incluyendo a los demás estudiantes, a los padres y madres y al personal escolar en general, absteniéndose de usar lenguaje y señas que irrespeten a los demás.
- 4) Promover la seguridad física y la seguridad personal de todos los demás, absteniéndose del comportamiento agresivo, incluyendo las peleas con los estudiantes o con otras personas.
- 5) Abstenerse personalmente de traer, llevar, poseer o usar todo tipo de armas y hacer desistir a otros de hacerlo.



INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RAMÓN REPIZO CABRERA SAN AGUSTÍN – HUILA

Sedes: Carlos Ramón Repizo Cabrera, San Martín, Siloé, Matanzas, El Playón, La Florida,
Timanco, La Cuchilla, La Chaquira, Luis Carlos Galán, Purutal, Aguada

Reconocimiento Oficial Res. No. 2902 del 04 de abril de 2018

DANE: 141668000552 Nit 813.013.763-7



- 6) Abstenerse de usar, poseer, comprar, vender, o intercambiar alcohol, narcóticos, drogas o sustancias controladas y abstenerse de vender o intercambiar sustancias con los estudiantes, que estén catalogadas como drogas o sustancias controladas.
- 7) Asistir a clases y llegar a tiempo.
- 8) Portar el uniforme de la institución educativa de acuerdo a las características y condiciones establecidas en Proyecto educativo institucional.

8. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

8.1 Situaciones Tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Entre otras se pueden tener en cuenta:

-Agresión verbal: Palabras que buscan degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

-Agresión gestual: Posición corporales dominantes, tono de voz arbitraria, miradas intimidantes, gestos corporales dominante (ceño fruncido, sonrisa burlona, mueca), con los que se pretenda intimidar, humillar o atemorizar a los otros.

-Agresión relacional: Excluir de grupos, aislar deliberadamente, difundir rumores, crear falsas apreciaciones con el fin de atemorizar o menoscabar la imagen del otro, rechazar a otros al hacer actividades, hacer bromas pesadas, distraer o molestar el trabajo de los compañeros, salir de clase sin permiso, reír de las equivocaciones de otros compañeros, no dejar que otro se exprese libremente, propiciar demasiado relajado en el aula, llegar tarde a clase o a la sede sin motivo.

-Agresión electrónica: Divulgación de fotos o videos personales, comentarios o falsas informaciones por Internet, mensajes de textos insultantes u ofensivos.

8.2 Situaciones Tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:



INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RAMÓN REPIZO CABRERA SAN AGUSTÍN – HUILA

Sedes: Carlos Ramón Repizo Cabrera, San Martín, Siloé, Matanzas, El Playón, La Florida, Timanco, La Cuchilla, La Chaquira, Luis Carlos Galán, Purutal, Aguada

Reconocimiento Oficial Res. No. 2902 del 04 de abril de 2018

DANE: 141668000552 Nit 813.013.763-7



Que se presenten de manera repetida o sistemática. Que causen daños al cuerpo o a la salud mental o física sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. Entre otros se pueden identificar.

-Sexual: Asedio, inducción a actividades sexuales o relaciones sexuales al interior de la Institución.

-Exclusión social: Aislar o excluir al otro de manera sistemática.

-Verbal: Insultar y menospreciar en público para poner en evidencia la debilidad del otro en forma recurrente.

-Psicológico: Persecución, intimidación, tiranía, chantaje, manipulación y amenazas al otro de manera reiterada.

-Físico: Golpes, empujones, propinar paliza al acosado con daño al cuerpo o a la salud emocional.

-Consumo de SPA: Cualquier tipo de sustancia psicoactiva que cause alucinaciones o pérdida de la conciencia ya sea de venta legal o ilegal

8.3 SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Entre otros están:

- Acceso carnal abusivo con menor de catorce años.
- Actos sexuales con menor de catorce años.
- Inducción a la prostitución.
- Agresión agravada.
- Adulteración de documento público.
- Agresión física con lesiones personales.
- Intimidación con armas letales.
- Inducción al consumo de sustancias psicoactivas.
- Tráfico de sustancias psicoactivas



INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RAMÓN REPIZO CABRERA
SAN AGUSTÍN – HUILA

Sedes: Carlos Ramón Repizo Cabrera, San Martín, Siloé, Matanzas, El Playón, La Florida, Timanco, La Cuchilla, La Chaquira, Luis Carlos Galán, Purutal, Aguada

Reconocimiento Oficial Res. No. 2902 del 04 de abril de 2018

DANE: 141668000552 Nit 813.013.763-7



- Inducción al juego por dinero ilegal.
- Robo de identidad informática.
- Porte ilegal de armas.

9. PROCEDIMIENTO Y ACUERDOS PARA EL MANEJO DE LOS CONFLICTOS

Los procedimientos y acuerdos para el manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos son las acciones formativas y pedagógicas que forman a los niños, niñas y adolescentes y les posibilitan aprender a convivir de manera armónica. Se pueden establecer acuerdos como los Pactos de Aula, diligenciamiento de Actas de Conciliación y Resolución de Conflictos, Elección de estudiantes Mediadores de Conflicto, Monitor de Grado, Vigías del Medio Ambiente; acciones reparadoras como elaboración carteleras, talleres, entre otras; remisión a entes encargados de la atención, activación de las Rutas de Atención a las situaciones que así lo ameriten, establecimiento de acuerdos de cultura ciudadana y de pedagogía simbólica, Participación de Representantes de la Comunidad Educativa en El Consejo Académico y Directivo; todo de acuerdo al trabajo pedagógico establecido en los desempeños, políticas establecidas en el PEI.

No se desarrollan de forma detallada pues se encuentran a lo largo de los capítulos siguientes.

10. . DEFINICIÓN DE ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO ANTE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Se abordarán las situaciones que afectan la convivencia escolar, el protocolo y ruta de atención, las estrategias pedagógicas para abordar el caso y las posibles acciones reparadoras ante las mismas.

La ruta de prevención y atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de actos de violencia escolar se implementa con el objeto de prevenir y atender todas las formas de violencia escolar, entre ellas las actitudes agresivas, intencionadas y repetidas que ocurren sin motivación evidente y que son realizadas por uno o más estudiantes en contra de otro u otros. Los diferentes agentes que componen la comunidad tienen una responsabilidad en la consecución de una buena convivencia escolar en la IE Carlos



INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RAMÓN REPIZO CABRERA
SAN AGUSTÍN – HUILA

Sedes: Carlos Ramón Repizo Cabrera, San Martín, Siloé, Matanzas, El Playón, La Florida, Timanco, La Cuchilla, La Chaquira, Luis Carlos Galán, Purutal, Aguada

Reconocimiento Oficial Res. No. 2902 del 04 de abril de 2018

DANE: 141668000552 Nit 813.013.763-7



Ramón Repizo Cabrera, por ello toda la comunidad educativa contribuirá de manera activa en los programas de promoción, prevención e intervención y seguimiento de los casos.

La ruta de atención podrá ser adelantada por la institución Educativa de la siguiente forma y de acuerdo a lo planteado a la ley 1620 de 2013 cuenta con los siguientes componentes: Promoción, Prevención, Atención e Intervención, Seguimiento.

10.1 Componentes de La Ruta de Atención a Situaciones que Afectan La Convivencia Escolar

PROMOCIÓN	
DESCRIPCIÓN	ACCIONES DE PROMOCION
Según el Artículo 30 de la Ley 1620 de 2013 el componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades. Acorde con lo planteado en el ART 36 del Decreto 1965 de 2013 se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.	La Institución Educativa CARLOS RAMON REPIZO CABRERA, contará con espacios en los que se promoverá una buena convivencia expuestos en el Proyecto Educativo Institucional “PEI” “tales como: a. POEG- POEI b. Pensamiento Sostenible c. Pensamiento Global d. Orientaciones grupales e. Escuelas de padres y madres. f. Manejo del Tiempo libre (Actividades Culturales, Encuentros deportivos) g. Exposición en temas en carteleras u otras instancias dentro de la institución. h. Capacitación a Todos los Docentes. i. Articulación entre sectores (Religioso, ESE, Policía, Alcaldía, Cooperativas) j. Actividades en el aula



INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RAMÓN REPIZO CABRERA

SAN AGUSTÍN – HUILA

Sedes: Carlos Ramón Repizo Cabrera, San Martín, Siloé, Matanzas, El Playón, La Florida, Timanco, La Cuchilla, La Chaquira, Luis Carlos Galán, Purutal, Aguada

Reconocimiento Oficial Res. No. 2902 del 04 de abril de 2018

DANE: 141668000552 Nit 813.013.763-7



PREVENCIÓN	
DESCRIPCIÓN	ACCIONES Y ESTRATEGIAS
El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar. (Decreto 1965 de 2013) Artículo 37. Acciones del componente de prevención. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.	Talleres de Dirección de Grado, Escuela de Padres. Actitudes de Ejemplo del personal de la I. E. Talleres Grupales Desarrollo de los Proyectos de Orientación Grupal Actividades con docentes en estrategias de manejo de grupo. Rotación de docentes en Horas de descanso en las diferentes áreas de la institución. Fortalecimiento de las Escuelas de Padres Articulación intersectorial Fortalecimiento de Proyectos de Orientación Grupal. Trabajo intersectorial con policía y comisaría de familia Articulación intersectorial con la ESE Municipal Manejo del Tiempo libre (Encuentros deportivos, encuentros culturales) Diálogo con los alumnos, mediante talleres reflexivos. Escuela de Padres Realización de Talleres en torno a toma de decisiones. Pensamiento sostenible Articulación intersectorial con la ESE Municipal (Servicios Amigables) Identificación de los casos y trabajo grupal.



INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RAMÓN REPIZO CABRERA
SAN AGUSTÍN – HUILA

Sedes: Carlos Ramón Repizo Cabrera, San Martín, Siloé, Matanzas, El Playón, La Florida, Timanco, La Cuchilla, La Chaquira, Luis Carlos Galán, Purutal, Aguada

Reconocimiento Oficial Res. No. 2902 del 04 de abril de 2018

DANE: 141668000552 Nit 813.013.763-7



ATENCIÓN	
DESCRIPCIÓN	ACCIONES Y ESTRATEGIAS
El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo. (Decreto 1965 de 2013)	Se tendrá en cuenta el protocolo de atención diseñado para cada una de las situaciones. Igualmente se establecerán las posibles acciones reparadoras y el seguimiento para cada una de ellas.

SEGUIMIENTO	
DESCRIPCIÓN	ACCIONES Y ESTRATEGIAS
El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados. (Decreto 1965 de 2013) De acuerdo al Artículo 48. Acciones del componente de seguimiento. El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III.	Se realizarán: Asesorías y Orientaciones por parte de docentes, docente orientadora, coordinación. Diálogo con padres de familia o acudientes. Talleres grupales abordaje del caso en clase (Si se requiere.)



INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RAMÓN REPIZO CABRERA SAN AGUSTÍN – HUILA

**Sedes: Carlos Ramón Repizo Cabrera, San Martín, Siloé, Matanzas, El Playón, La Florida,
Timanco, La Cuchilla, La Chaquira, Luis Carlos Galán, Purutal, Aguada**

Reconocimiento Oficial Res. No. 2902 del 04 de abril de 2018

DANE: 141668000552 Nit 813.013.763-7



11. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN

11.1 Situaciones Tipo I

Cuando se identifican situaciones Tipo I dentro del contexto escolar se realizará el siguiente procedimiento:

Los responsables del proceso son inicialmente el o los estudiantes, el docente del área, el director de grupo y el padre de familia o acudiente.

- 1) Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- 2) Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia en el formato ya establecido de resolución de conflictos que exige SED Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en las situaciones tipo II y III.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

Anotación en el Observador por parte del docente o coordinación que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por el estudiante, aceptándola o rechazándola. Diálogo y concertación con los alumnos quedando constancia escrita en las actas de conciliación de resolución de conflictos y firmado por el alumno, padre de familia y el docente.

PROTOCOLO A SEGUIR POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN

Las situaciones TIPO I conllevan el siguiente proceso por parte de la Institución:

- 1) Diálogo con el educador, director de grupo o coordinación que conoce la situación, efectuar la respectiva reflexión sobre el hecho y buscar posibles soluciones y compromisos ante el impase, en el Acta de Conciliación y Resolución de Conflictos, si la situación lo amerita.



INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RAMÓN REPIZO CABRERA SAN AGUSTÍN – HUILA

**Sedes: Carlos Ramón Repizo Cabrera, San Martín, Siloé, Matanzas, El Playón, La Florida,
Timanco, La Cuchilla, La Chaquira, Luis Carlos Galán, Purutal, Aguada**

Reconocimiento Oficial Res. No. 2902 del 04 de abril de 2018

DANE: 141668000552 Nit 813.013.763-7



CORRECTIVOS APLICABLES PARA RESOLVER SITUACIONES TIPO I.

Ante el incumplimiento de los compromisos efectuados en la conciliación a lugar se aplicarán las siguientes sanciones:

- Llamado de atención Verbal acompañado de una acción pedagógica o servicio social.
- Llamado de atención Escrito del cual se dejará constancia en el observador del estudiante y en actas de conciliación de conflictos.
- Trabajos escritos sobre temáticas diversas
- Disminuir la nota de la competencia del buen vivir

Nota: El acudiente del estudiante tendrá 3 días hábiles, después de comunicado el correctivo, para interponer de forma escrita su desacuerdo entorno a la decisión presentando otras pruebas dentro del proceso o generando nuevos argumentos.

Procedimiento respecto del uso inadecuado de los Celulares y Similares

En caso de incurrir en el incumplimiento del uso de los celulares en el presente manual de convivencia se procederá de la siguiente manera:

- Cuando un estudiante es sorprendido por primera vez utilizando el celular en horas de clase sin la respectiva autorización de su docente, el celular será decomisado durante la clase.
- Cuando un estudiante sea sorprendido por segunda vez usando su celular en horas de clases sin la respectiva autorización de su docente, el celular será decomisado y llevado a coordinación para ser entregado al acudiente y firmar la respectiva acta de compromiso.
- Si el estudiante es reiterativo en esta acción y por tercera vez es sorprendido usando el celular en horas de clase, este será decomisado y llevado a coordinación por el docente para ser entregado al acudiente con acta de compromiso y se realizará la respectiva anotación en el observador, enfatizando que el estudiante no podrá volver a traer el equipo a clases.



INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RAMÓN REPIZO CABRERA SAN AGUSTÍN – HUILA

**Sedes: Carlos Ramón Repizo Cabrera, San Martín, Siloé, Matanzas, El Playón, La Florida,
Timanco, La Cuchilla, La Chaquira, Luis Carlos Galán, Purutal, Aguada**

Reconocimiento Oficial Res. No. 2902 del 04 de abril de 2018

DANE: 141668000552 Nit 813.013.763-7



Procedimiento a seguir frente a una Agresión Verbal

Cuando un estudiante, docente, administrativo, padre o madre de familia agrede de manera verbal a otro miembro de la comunidad educativa se procederá de la siguiente manera:

- El docente que se percate de la situación deberá dialogar con las partes involucradas y procurar una conciliación entre ellas, dejando un reporte en el Acta de Resolución de Conflictos. Así mismo, de considerarlo necesario podrá informar al coordinador de convivencia.
- De repetirse la situación, el docente de aula o aquel que haya conocido la situación informará al director de grupo con el fin de que se realice la citación a los padres o madres de familia de los estudiantes involucrados, quienes deberán generar compromisos y establecer formas de reparar el daño causado.
- El estudiante debe diseñar un taller para socializarla en el nivel académico en donde se encuentre, con el objeto de realizar una retroalimentación positiva sobre la falta.
- Si la falta es reiterativa, el coordinador de convivencia procederá a citar nuevamente al acudiente del estudiante para informar sobre la situación y para firmar el observador dejando establecido que de continuar con este comportamiento se iniciará proceso como situación tipo II.

Procedimiento a seguir frente a una Agresión Virtual o Cyberacoso

Cuando un estudiante, docente, administrativo, padre o madre de familia agrede de manera verbal a otro miembro de la comunidad educativa a través de cualquier medio virtual (Redes sociales, mensajes de texto, grupos de WhatsApp, correo electrónico o cualquier otro espacio virtual) se procederá de la siguiente manera:

- El docente que se percate de la situación o a quien un estudiante, padre de familia o miembro de la comunidad educativa informe de lo sucedido, deberá dialogar con las partes involucradas y procurar una conciliación entre ellas, dejando un reporte en el Acta de Resolución de Conflictos. Así mismo, de considerarlo necesario podrá informar al coordinador de convivencia.
- De repetirse la situación, el docente de aula o aquel que haya conocido la situación informará al director de grupo con el fin de que se realice la citación (de ser posible, de lo contrario se hará el proceso por video llamada o de manera telefónica) a los padres o madres de familia de los estudiantes involucrados, quienes deberán generar compromisos y establecer formas de reparar el daño causado.



INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RAMÓN REPIZO CABRERA SAN AGUSTÍN – HUILA

Sedes: Carlos Ramón Repizo Cabrera, San Martín, Siloé, Matanzas, El Playón, La Florida,
Timanco, La Cuchilla, La Chaquira, Luis Carlos Galán, Purutal, Aguada

Reconocimiento Oficial Res. No. 2902 del 04 de abril de 2018

DANE: 141668000552 Nit 813.013.763-7



- El estudiante debe realizar una exposición en el nivel académico en donde se encuentre con el objetivo de realizar una retroalimentación positiva sobre la falta, en caso de la no presencialidad de los estudiantes, esta exposición deberá ser retroalimentado en el grupo de WhatsApp con un audio del estudiante.
- Si la falta es reiterativa, el coordinador de convivencia procederá a citar nuevamente (en la medida de las posibilidades, de lo contrario se hará el proceso por video llamada o de manera telefónica) al acudiente del estudiante para informar sobre la situación y para firmar el observador dejando establecido que de continuar con este comportamiento se iniciará proceso como situación tipo II.

Procedimiento respecto de la interrupción o perjuicio frente a cualquier actividad escolar.

Ante las manifestaciones ya sea intencionadas o distraídas que perjudiquen o interrumpan el normal y/o fructífero desarrollo de cualquier actividad escolar (clases, virtualidad, talleres, formaciones, laboratorios, conferencias, reuniones informativas –formación escolar-, entre otras) se procederá de la siguiente manera:

- Si la situación se presenta por primera vez se llamará la atención verbal y se llegará a un acuerdo mediante el diálogo con el estudiante.
- Ante la segunda manifestación se llamará la atención de forma verbal y colectiva conllevando la respectiva reflexión y los compromisos a que haya lugar.
- Si la persona afectante (estudiante) presenta dicha conducta de forma reiterativa se realizará la respectiva anotación en el observador y se dejará establecido que de continuar con este comportamiento se iniciará proceso como situación tipo II.

Procedimiento referente a las evasiones de clases dentro y fuera de la institución.

Ante las evasiones por parte de los estudiantes en horarios de clases, dentro y fuera de la institución se procederá de la siguiente manera:

- Si la situación de evasión se presenta por primera vez dentro de la institución se llamará la atención verbal y se llegará a un acuerdo mediante el diálogo; la situación la debe manejar el docente que en ese momento se encuentre en el aula
- Ante la segunda evasión dentro de la Institución, el docente que se encuentre en el aula deberá informar al director de grupo, quien se encargará de informar y citar al acudiente del estudiante para generar los debidos compromisos.
- De repetirse por tercera vez la situación, el director de grupo nuevamente informará y citará al acudiente del estudiante y se firmará el observador, dejando establecido que de continuar con este comportamiento se iniciará proceso como situación tipo II.



INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RAMÓN REPIZO CABRERA

SAN AGUSTÍN – HUILA

Sedes: Carlos Ramón Repizo Cabrera, San Martín, Siloé, Matanzas, El Playón, La Florida, Timanco, La Cuchilla, La Chaquira, Luis Carlos Galán, Purutal, Aguada

Reconocimiento Oficial Res. No. 2902 del 04 de abril de 2018

DANE: 141668000552 Nit 813.013.763-7



- Si la situación de evasión se presenta por primera vez por fuera de la institución, de forma inmediata el docente que inicialmente conoce la situación informará vía telefónica a los padres de familia y /o acudiente, y citará a los mismos para realizar los respectivos compromisos.
- Ante la segunda evasión, nuevamente se informará a los padres de familia y se iniciará el debido proceso en el marco de faltas.

Procedimiento referente a las llegadas tarde a la Institución Educativa

Ante las constantes llegadas tarde por parte de los estudiantes ya sea en horario de la mañana o la tarde se procederá de la siguiente manera:

- Todos los días de la semana la coordinadora de convivencia deberá estar atenta a la hora de ingreso de los estudiantes en las horas de la mañana y la tarde, dejando por escrito aquellos que llegan tarde y realizando el respectivo llamado de atención verbal; se realizará de manera mensual un reporte por parte del coordinador de convivencia quien se encargará de realizar el consolidado de llegadas tarde por estudiante.
- Si un estudiante acumula 5 llegadas tarde en el transcurso de un mes el coordinador de convivencia citará a una escuela para padres y madres para generar compromisos y de manera pedagógica reflexionar sobre la importancia de la puntualidad. Así mismo, se establecerá una actividad pedagógica que deberá realizar el estudiante.
- Si el estudiante continúa llegando tarde y acumula 10 llegadas tarde en 2 meses, nuevamente se citará a los padres, madres de familia o acudientes para generar compromisos escritos, firmar actas y establecer el tipo de sanción pedagógica o servicio comunitario que deberá realizar el estudiante.
- De repetirse nuevamente la situación en el mes siguiente, se procederá a realizar la respectiva anotación en el observador y se iniciará el debido proceso en el marco de faltas.

PARAGRAFO 1: Este procedimiento también aplica para las llegadas tarde a los encuentros virtuales sincrónicos.

PARAGRAFO 2: Si el estudiante llega a la Institución luego de más de una hora de haber iniciado clases, deberá estar acompañado de su acudiente para firmar el observador. Si no llega con su padre o madre, deberá permanecer en coordinación hasta que un adulto responsable pueda acercarse a la Institución para firmar el observador.

PARAGRAFO 3: En caso de que el padre, madre de familia o acudiente no asista a la escuela para padres programada a causa del retardo constante de su hijo o hija, el estudiante No podrá ingresar a clase con normalidad y deberá realizar trabajos extra



INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RAMÓN REPIZO CABRERA

SAN AGUSTÍN – HUILA

Sedes: Carlos Ramón Repizo Cabrera, San Martín, Siloé, Matanzas, El Playón, La Florida, Timanco, La Cuchilla, La Chaquira, Luis Carlos Galán, Purutal, Aguada

Reconocimiento Oficial Res. No. 2902 del 04 de abril de 2018

DANE: 141668000552 Nit 813.013.763-7



en compañía de la docente orientadora hasta que su acudiente atienda el llamado y acuda a firmar el compromiso.

Procedimiento referente a las inasistencias y justificaciones de los estudiantes

Ante las inasistencias y justificaciones se procederá de la siguiente manera

- Si pasados tres días seguidos el estudiante no se ha presentado a la Institución Educativa, deberá hacerlo ante la coordinación de convivencia y en compañía de su acudiente justificando la causa de su inasistencia, así mismo deberá comprometerse a cumplir con las obligaciones académicas dejadas de realizar durante su ausencia; La justificación debe ser diligenciada por escrito para presentarla ante los docentes que la requieran.
- En caso de solicitar retiro durante la jornada académica, este permiso solo lo concederá el directivo inmediato o el docente encargado de la disciplina esa semana, bajo la autorización y acuerdo con el acudiente, autorización que puede ser admitida por vía telefónica o medio escrito.
- Cuando el permiso se conceda por motivos de salud, se le informará y sugerirá a la persona responsable del niño, niña o adolescente la importancia de atención médica inmediata.
- En todo caso, una vez que el estudiante se encuentre fuera de la institución, el desplazamiento y todo lo que pueda suceder por fuera de la Institución Educativa será responsabilidad del padre, madre de familia o acudiente, quien autorizó su retiro.

Procedimiento referente a los incumplimientos de la entrega de las Bitácoras (Entregable que solo será necesario cuando haya trabajo en casa)

Ante el incumplimiento en la entrega de las Bitácoras, se procederá de la siguiente manera:

- El docente director de grupo deberá realizar un acompañamiento permanente y asertivo a la familia, con el fin de determinar las razones por las cuales no se ha realizado la entrega de la bitácora.
- En caso de que la razón del incumplimiento este relacionada con falta de responsabilidad o acompañamiento por parte de la familia, el docente deberá establecer una nueva fecha de entrega y acordar nuevas estrategias de acompañamiento al estudiante.
- Si llegada la nueva fecha de entrega el estudiante no ha cumplido con la bitácora, el docente llamará nuevamente para informarle que su caso será remitido a coordinación académica.



INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RAMÓN REPIZO CABRERA

SAN AGUSTÍN – HUILA

Sedes: Carlos Ramón Repizo Cabrera, San Martín, Siloé, Matanzas, El Playón, La Florida, Timanco, La Cuchilla, La Chaquira, Luis Carlos Galán, Purutal, Aguada

Reconocimiento Oficial Res. No. 2902 del 04 de abril de 2018

DANE: 141668000552 Nit 813.013.763-7



- La coordinación académica deberá realizar las respectivas actuaciones para propender por la entrega de la bitácora del estudiante, de no lograr el objetivo la familia será remitida a orientación escolar, quién realizará la respectiva atención.
- Si luego de todo lo anteriormente mencionado el estudiante y su familia no asumen con responsabilidad el proceso académico, su caso deberá ser remitido por parte de orientación escolar a la Comisaría de familia por presunta negligencia.

Procedimiento referente al consumo de alimentos en horarios no establecidos

Ante el consumo de alimentos en horarios no establecidos para ello y al interior del aula de clase se procederá de la siguiente manera:

- Cuando sea la primera vez que el estudiante es sorprendido(a) consumiendo alimentos en horarios no establecidos para ello, se realizará un llamado de atención verbal y se llegará a un acuerdo mediante el diálogo; la situación la debe manejar el docente que en ese momento se encuentre en el aula.
- Si se presenta por segunda vez la situación y el docente considera necesario se hará una anotación en el observador del estudiante con el compromiso de que no vuelva a presentar dicha situación.
- Si la falta es reiterativa, el docente de aula informará por escrito la situación al director de grupo, quien procederá a citar al acudiente del estudiante para informar sobre la situación y para generar compromisos mediante la firma de un acta, dejando establecido que de continuar con este comportamiento se iniciará proceso como situación tipo II.

Procedimiento referente al uso inadecuado del uniforme

Ante el uso inadecuado del uniforme (jardineras por encima de la rodilla, sacos que no corresponden, maquillaje, accesorios extravagantes, uniformes sin escudos, uñas de colores muy vivos, entre otros) se procederá de la siguiente manera:

- Todos los días de la semana los docentes encargados de la disciplina deberán estar atentos a los estudiantes que portan de manera inadecuada el uniforme, realizando un llamado de atención de forma verbal, indicándoles la importancia de usar con orgullo y de manera precisa el uniforme.
- Los docentes presentarán un informe al coordinador de convivencia de aquellos(a) estudiantes que pese a los llamados de atención verbal continúan haciendo uso inadecuado del uniforme. El coordinador recordará a los estudiantes de manera escrita lo establecido en el manual de convivencia con respecto al uso del uniforme.



INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RAMÓN REPIZO CABRERA

SAN AGUSTÍN – HUILA

Sedes: Carlos Ramón Repizo Cabrera, San Martín, Siloé, Matanzas, El Playón, La Florida, Timanco, La Cuchilla, La Chaquira, Luis Carlos Galán, Purutal, Aguada

Reconocimiento Oficial Res. No. 2902 del 04 de abril de 2018

DANE: 141668000552 Nit 813.013.763-7



- Si el estudiante continúa portando su uniforme de manera inadecuada se procederá a citar a sus padres, madres de familia o acudientes a una escuela para padres en donde se reflexionará sobre el sentido de pertenecía, así mismo se realizarán acuerdos y compromisos para que él o la estudiante ajuste su uniforme.
- Si luego de 15 días el estudiante continúa faltando a la normatividad conforme al uso inadecuado de su uniforme, nuevamente se citará a los padres, madres de familia o acudientes para generar compromisos escritos, firmar actas y establecer el tipo de sanción pedagógica o servicio comunitario que deberá realizar el estudiante.
- De repetirse nuevamente la situación, se procederá a realizar la respectiva anotación en el observador y se iniciará el debido proceso en el marco de faltas

Procedimiento referente a desmotivación académica, necesidad de acompañamiento emocional, situaciones familiares u otros casos que ameriten la intervención de orientación escolar.

Ante la necesidad de intervención de la orientación escolar por situaciones familiares, desmotivación académica, acompañamiento emocional u otros casos que así lo requieran, se procederá de la siguiente manera:

- El docente quien conozca la situación deberá informar el caso al docente consejero de grupo, quien de manera asertiva y con mucho tacto, profundizará acerca de la misma, dialogará con padres de familia si lo considera necesario y lo derivará a orientación escolar en caso de así requerirlo.
- Para la remisión al servicio de orientación escolar el consejero de grupo deberá diligenciar el formato dispuesto para ello, contando con toda la información allí requerida, dejando constancia de todas sus actuaciones.

PARAGRAFO 1: Para la remisión a orientación escolar será necesario que el docente, consejero de grupo informe a la familia de su actuación y las razones de la misma.

- La orientación escolar realizará la respectiva entrevista con el estudiante y citará por escrito a los padres de familia en caso de ser necesario.
- Una vez realizadas las respectivas entrevistas y el diálogo con estudiantes y/o padres de familia, se determinarán las actuaciones pertinentes y se establecerá si es necesario continuar con seguimientos o se deberá realizar remisión a instituciones especializadas.



INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RAMÓN REPIZO CABRERA SAN AGUSTÍN – HUILA

**Sedes: Carlos Ramón Repizo Cabrera, San Martín, Siloé, Matanzas, El Playón, La Florida,
Timanco, La Cuchilla, La Chaquira, Luis Carlos Galán, Purutal, Aguada**

Reconocimiento Oficial Res. No. 2902 del 04 de abril de 2018

DANE: 141668000552 Nit 813.013.763-7



Procedimiento referente al daño de los inmuebles institucionales

Cuando se compruebe el mal uso de patios, pasillos, salones y baños (Incluyendo escribir grafitis o mensajes en puertas y/o paredes) o el daño de algún inmueble institucional se procederá de la siguiente manera:

- El docente que se percate de la situación deberá dialogar con los estudiantes involucrados dejando por escrito en el observador lo encontrado. Así mismo, inmediatamente informará al coordinador de convivencia.
- Posteriormente informará al director de grupo con el fin de que se realice la citación a los padres o madres de familia de los estudiantes involucrados, quienes deberán generar compromisos y establecer formas de resarcir el daño causado.
- Finalmente, el estudiante debe diseñar una orientación pedagógica para socializarla en el nivel académico en donde se encuentre, con el objeto de realizar una retroalimentación positiva sobre la falta.
- Si la falta es reiterativa, el coordinador de convivencia procederá a citar nuevamente al acudiente del estudiante para informar sobre la situación y para firmar el observador dejando establecido que de continuar con este comportamiento se iniciará proceso como situación tipo II.

Situaciones Tipo II

Cuando se identifican situaciones Tipo II dentro del contexto escolar se realizará el siguiente procedimiento:

Los responsables del proceso son inicialmente el o los estudiantes, el docente del área, el director de grupo y el padre, madre de familia o acudiente, el o la coordinadora, el o la docente orientadora y el Comité de Convivencia Escolar, si el caso lo amerita.

De acuerdo con la ley, de los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II.

- 1) En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- 2) Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- 3) Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.



INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RAMÓN REPIZO CABRERA
SAN AGUSTÍN – HUILA

Sedes: Carlos Ramón Repizo Cabrera, San Martín, Siloé, Matanzas, El Playón, La Florida, Timanco, La Cuchilla, La Chaquira, Luis Carlos Galán, Purutal, Aguada

Reconocimiento Oficial Res. No. 2902 del 04 de abril de 2018

DANE: 141668000552 Nit 813.013.763-7



- 4) Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
- 5) Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido; preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- 6) Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- 7) El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en la situación tipo III.
- 8) El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PROTOCOLO A SEGUIR POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN.

Las situaciones tipo II conllevan el siguiente proceso por parte de la institución:

- 1) Anotación inmediata en el acta de resolución de conflictos y /o observaciones en el sistema de notas, en la competencia del buen vivir por parte del docente o coordinación que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por el estudiante aceptándola o rechazándola. La coordinación realizará el respectivo llamado a padres, madres o acudientes para informar sobre la situación.
- 2) La coordinación junto con la docente orientadora evaluará la situación y decidirá si es necesario remitir a las entidades competentes.
- 3) La coordinación rinde informe sobre la situación al Rector (Presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente el Comité Escolar de Convivencia para presentar el caso y tomar las decisiones respectivas.



INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RAMÓN REPIZO CABRERA

SAN AGUSTÍN – HUILA

Sedes: Carlos Ramón Repizo Cabrera, San Martín, Siloé, Matanzas, El Playón, La Florida, Timanco, La Cuchilla, La Chaquira, Luis Carlos Galán, Purutal, Aguada

Reconocimiento Oficial Res. No. 2902 del 04 de abril de 2018

DANE: 141668000552 Nit 813.013.763-7



- 4) Cuando sea necesario, citación a los padres de familia o acudientes y estudiantes involucrados por el comité escolar de convivencia para ser escuchados los descargos y así sus integrantes puedan debatir y decidir.
- 5) El Comité Escolar de Convivencia entregará por escrito al padre, Madre y/o acudiente la decisión tomada firmando los compromisos y levantando acta donde se consignan las medidas y sanciones correctivas; lo anterior preservando el derecho a la intimidad y confidencialidad.

CORRECTIVOS APLICABLES PARA RESOLVER SITUACIONES TIPO II.

- Retiro temporal del aula de clases hasta por tres días; tiempo durante el cual el estudiante debe realizar actividades formativas relacionadas con el tipo de situación conflictiva presentada; guiadas por la docente con funciones de orientación escolar.
- No asistencia a los actos de clausura y/o proclamación de bachilleres.
- El estudiante sancionado perderá derecho a los estímulos que ofrece la institución y a representarla en eventos culturales, académicos o deportivos en el año lectivo.
- Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula.
- Cancelación de la matrícula.

Nota: El acudiente del estudiante tendrá 3 días hábiles, después de comunicado el correctivo, para interponer de forma escrita su desacuerdo entorno a la decisión presentando otras pruebas dentro del proceso o generando nuevos argumentos.

Procedimiento a seguir frente a una Agresión Física

Cuando un estudiante, docente, administrativo, padre o madre de familia agrede de manera física a otro miembro de la comunidad educativa se procederá de la siguiente manera:

- El docente que se percate de la situación procurará terminar con la agresión y dialogará con las partes involucradas generando una conciliación entre ellas y dejándolo por escrito en el Acta de Resolución de Conflictos. En caso de que los involucrados(as) sean estudiantes, deberá informar de manera inmediata al director de grupo y coordinador de convivencia para que los padres, madres o acudientes de los mismos sean citados.



INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RAMÓN REPIZO CABRERA

SAN AGUSTÍN – HUILA

Sedes: Carlos Ramón Repizo Cabrera, San Martín, Siloé, Matanzas, El Playón, La Florida, Timanco, La Cuchilla, La Chaquira, Luis Carlos Galán, Purutal, Aguada

Reconocimiento Oficial Res. No. 2902 del 04 de abril de 2018

DANE: 141668000552 Nit 813.013.763-7



Parágrafo 1: En caso de que los involucrados no acaten la solicitud de terminar con la agresión y la integridad del docente pueda verse afectada, él mismo procederá a llamar a la policía de infancia o adolescencia.

- El coordinador de convivencia en compañía de la docente orientadora se encargará de informar la situación a los padres, madres o acudientes quienes deberán hacerse presente en la Institución de forma inmediata para generar los compromisos correspondientes y firmar las actas correspondientes y el observador.
- La docente orientadora reportará la situación ante la rectoría para que de forma extraordinaria se cite al Comité de Convivencia Escolar y se determinen las sanciones pertinentes; si la situación no se presume como agravada, el Comité de Convivencia podrá generar una sanción pedagógica sin desescolarización; sin embargo, si la situación es grave o alguno(a) de los estudiantes tiene antecedentes comportamentales el correctivo puede incluir desescolarización hasta por 3 días.
- De repetirse la situación la coordinación procederá a citar nuevamente al acudiente del estudiante para informar sobre la situación, firmar el observador y generar compromisos dejando establecido que de continuar con este comportamiento se podrá cancelar la matrícula del estudiante.
- La docente orientadora será la encargada de hacer seguimiento y acompañamiento a los(as) estudiantes involucrados.

Procedimiento respecto al consumo y porte de sustancias psicoactivas dentro de la Institución Educativa.

En caso de que algún estudiante del plantel educativo sea sorprendido consumiendo o portando sustancias psicoactivas, el protocolo de atención es el siguiente:

- El docente que se percate de la situación deberá conducir inmediatamente al estudiante a coordinación dejando por escrito lo acontecido en un acta debidamente firmada
- El coordinador, informará lo sucedido al director de grupo y docente orientadora quienes deberán citar al padre, madre de familia o acudiente del estudiante para que se presente de manera inmediata en la Institución Educativa, sea informado de la situación y se generen los compromisos correspondientes que se dejarán por escrito en el observador y en un acta.

Parágrafo 1: En caso de que el estudiante sea encontrado en estado de alucinación debe ser trasladado inmediatamente a urgencias del hospital local en compañía del



INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RAMÓN REPIZO CABRERA SAN AGUSTÍN – HUILA

Sedes: Carlos Ramón Repizo Cabrera, San Martín, Siloé, Matanzas, El Playón, La Florida,
Timanco, La Cuchilla, La Chaquira, Luis Carlos Galán, Purutal, Aguada

Reconocimiento Oficial Res. No. 2902 del 04 de abril de 2018

DANE: 141668000552 Nit 813.013.763-7



padre, madre de familia o acudiente; dejando constancia por escrito en el Observador de la situación.

- La docente orientadora deberá socializar con el acudiente la ruta de atención que se establece en el municipio para casos de consumo de SPA y posteriormente remitir el caso al Hospital Arsenio Repizo Vanegas y si el estudiante es menor de 18 años a Comisaria de Familia, para dar cumplimiento a la ruta de atención de salud mental.
- Así mismo, reportará la situación ante la rectoría para que de forma extraordinaria se cite al Comité de Convivencia Escolar y se determinen las sanciones pertinentes.
- Cuando el estudiante es sorprendido por primera vez consumiendo o portando sustancias psicoactivas, podrá ser sancionado hasta por tres días realizando actividades pedagógicas durante la jornada académica y por lo tanto deberá ponerse al día con las actividades desarrolladas en las clases durante su ausencia.
- Si el estudiante es reiterativo en esta acción y es sorprendido nuevamente consumiendo o portando sustancias psicoactivas dentro de la Institución Educativa, deberá ser remitido a orientación escolar de donde se activará nuevamente la ruta de atención informando a padres, madres de familia o acudientes y realizando una nueva remisión al Comité de Convivencia Escolar que podrá de considerarlo necesario cancelar la matrícula del estudiante.
- La docente orientadora será la encargada de hacer seguimiento y acompañamiento a los(as) estudiantes involucrados.

Parágrafo 2: En caso de que la situación de Consumo de SPA se realice por fuera de la Institución, el docente o quien haya sido informado de caso deberá remitirlo a orientación escolar para que se brinde el acompañamiento pertinente al estudiante y su familia, activando la ruta de atención como evento de salud mental

Procedimiento referente a la presunción de fraude académico o falsificación en documento

Cuando se presume fraude (entendiéndose como fraude, engaño, maniobra inescrupulosa, suplantación o encubrimiento en: evaluaciones, talleres, exposiciones, sustentaciones, trabajos escritos, proyectos, recuperaciones y cualquier actividad con fines académicos) o falsificación en algún documento institucional (permisos, citaciones, comunicados de padres de familia, planilla de notas, circulares y cualquier tipo de documento institucional) se procederá de la siguiente manera:



INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RAMÓN REPIZO CABRERA

SAN AGUSTÍN – HUILA

Sedes: Carlos Ramón Repizo Cabrera, San Martín, Siloé, Matanzas, El Playón, La Florida, Timanco, La Cuchilla, La Chaquira, Luis Carlos Galán, Purutal, Aguada

Reconocimiento Oficial Res. No. 2902 del 04 de abril de 2018

DANE: 141668000552 Nit 813.013.763-7



- El docente de aula o quien se haya percatado de la situación decomisará el entregable académico o el documento que se presume como fraude y lo entregará en cadena de custodia a la coordinación.
- El docente de aula pondrá en conocimiento la situación al coordinador de convivencia quien reunirá a los implicados(as) para que den su versión de lo sucedido de manera escrita plasmándola en el observador.
- Cuando el estudiante es sorprendido por primera vez en alguna situación de presunto fraude o falsificación deberá realizar actividades académicas complementarias y comprometerse a no volver a reincidir.
- En caso de reincidir en cualquiera de los casos de fraude o falsificación mencionados el director de grupo o el coordinador citará a los acudientes para informar sobre la situación y se firmará un acta de compromiso de no reincidencia. Así mismo, el estudiante podrá ser suspendido hasta por 3 días.
- Si el estudiante nuevamente reincide se iniciará proceso en el marco de las faltas y se podrá tipificar su conducta como situación tipo III.

Protocolo ante situaciones de Robos o Hurtos en la Institución Carlos Ramón Repizo Cabrera.

En caso de que se presente algún tipo de robo o hurto al interior del establecimiento educativo el procedimiento es el siguiente:

Parágrafo 1: La normativa interna de la institución establece que los y las estudiantes no deben traer objetos de valor que no sean estrictamente necesarios para la actividad académica y tener todos sus útiles y prendas marcadas.

- 1) El docente conocedor(a) del hecho o quien reciba la denuncia debe acoger el relato del afectado/a y derivarlo al director de grupo.
- 2) El conocedor del incidente debe proceder con diligencia, dejando constancia por escrito de los hechos relatados en el observador del estudiante con firma del mismo, el monitor de grado o testigos y la del respectivo docente. Si la denuncia ocurre al término de la jornada, debe retomar el caso a primera hora del día siguiente.
- 3) El director de grupo citará al padre de familia o acudiente de los estudiantes involucrados para informarles de la situación. Al ingresar los padres de familia o acudientes mencionados, con la presencia de los educandos implicados serán atendidos por el director de grupo, el docente que recibió la denuncia y el coordinador. Se dejará una constancia escrita de la entrevista con los detalles pertinentes del hecho, la que será firmada por los presentes. En caso de existir problemas entre las partes se considerará hacer la convocatoria por separado. Si



INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RAMÓN REPIZO CABRERA

SAN AGUSTÍN – HUILA

Sedes: Carlos Ramón Repizo Cabrera, San Martín, Siloé, Matanzas, El Playón, La Florida, Timanco, La Cuchilla, La Chaquira, Luis Carlos Galán, Purutal, Aguada

Reconocimiento Oficial Res. No. 2902 del 04 de abril de 2018

DANE: 141668000552 Nit 813.013.763-7



es un hurto, será considerado un atenuante el que el denunciado reconozca su falta.

- 4) Si el hecho tiene características de robo y se ha identificado plenamente al responsable se requerirá inmediatamente la presencia de policía de infancia y adolescencia.
- 5) En ambos casos se derivará al Comité institucional de Convivencia. Éste determinará las eventuales sanciones, las medidas preparatorias y el acompañamiento pertinente.
- 6) Se deberá registrar en la Hoja de Vida del estudiante el hecho e informar al padre de familia o acudiente de las acciones señaladas por el Comité Institucional de Convivencia.
- 7) Se deja a criterio del afectado(a) iniciar denuncia en forma personal en la inspección de policía del municipio.

SITUACIONES TIPO III

Cuando se identifican situaciones Tipo III dentro del contexto escolar se realizará el siguiente procedimiento:

- 1) El Comité de Convivencia puede conocer un caso mediante una comunicación escrita, una queja verbal o un texto anónimo, siempre y cuando éste contenga con alguna claridad circunstancias de modo, tiempo y lugar.
- 2) Si durante el periodo académico no se reportan ningún caso, el Comité de Convivencia deberá reunirse obligatoriamente para dejar constancia del evento; pero se reunirá de forma extraordinaria en caso de presentarse una situación especial.
- 3) En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- 4) Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- 5) El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- 6) No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- 7) El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y



INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RAMÓN REPIZO CABRERA
SAN AGUSTÍN – HUILA

Sedes: Carlos Ramón Repizo Cabrera, San Martín, Siloé, Matanzas, El Playón, La Florida, Timanco, La Cuchilla, La Chaquira, Luis Carlos Galán, Purutal, Aguada

Reconocimiento Oficial Res. No. 2902 del 04 de abril de 2018

DANE: 141668000552 Nit 813.013.763-7



confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

- 8) Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- 9) El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- 10) Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

PROTOCOLO A SEGUIR POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN

Las situaciones TIPO III con llevan o acarrear los siguientes correctivos por parte de la Institución:

- 1) En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia (Observador).
- 2) Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia
- 3) El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.
- 4) Se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia. De la citación se dejará constancia.

CORRECTIVOS APLICABLES PARA RESOLVER SITUACIONES TIPO III.

- Suspensión de clases por el término que dure la aclaración de su situación ante las autoridades competentes.
- No asistencia a los actos de clausura y/o proclamación de bachilleres.
- Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula. Sentencia No. T 316/94 Derecho A La Educación/Plantel Educativo



INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RAMÓN REPIZO CABRERA SAN AGUSTÍN – HUILA

**Sedes: Carlos Ramón Repizo Cabrera, San Martín, Siloé, Matanzas, El Playón, La Florida,
Timanco, La Cuchilla, La Chaquira, Luis Carlos Galán, Purutal, Aguada**

Reconocimiento Oficial Res. No. 2902 del 04 de abril de 2018

DANE: 141668000552 Nit 813.013.763-7



- Cambio de ambiente escolar.

Nota: El acudiente del estudiante tendrá 3 días hábiles, después de comunicado el correctivo, para interponer de forma escrita su desacuerdo entorno a la decisión presentando otras pruebas dentro del proceso o generando nuevos argumentos.

12. OTROS PROTOCOLOS A TENER EN CUENTA

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A EMBARAZOS Y MATERNIDAD DE NIÑAS O ADOLESCENTE

En Colombia, el embarazo en niñas menores de 14 años se considera producto de acceso carnal violento o acceso carnal abusivo con menor, por tanto, se debe remitir a comisaría de familia para activar la ruta sobre delitos sexuales.

La Ley de Infancia y Adolescencia, en su Artículo 42, establece las obligaciones especiales de las instituciones educativas, una de ellas es facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia. El Art 43. Las instituciones de educación primaria y secundaria públicas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

Por consiguiente en nuestra institución:

- Permite que el uniforme escolar sea adaptado a las necesidades del embarazo.
- Durante los períodos de gestación, cuidados posparto y ejercicio de la maternidad, la estudiante va a presentar necesidades educativas especiales no asociadas a discapacidad, relacionadas con el acceso y el rendimiento escolar, para las cuales debe recibir atención oportuna, a través de la implementación de diferentes estrategias de enseñanza-aprendizaje y apoyo a lo largo de la escolarización.
- La estudiante embarazada o en situación de maternidad podrá ser promovida al curso superior con un porcentaje menor al 75%, pero mayor al 50%, siempre y cuando sus inasistencias tengan como causal directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año.
- La estudiante embarazada asistirá, hasta el cuarto mes de gestación, puesto que prevalece su vida e integridad física.
- Otorga a las alumnas en embarazo los permisos correspondientes para sus controles médicos y acatar sus recomendaciones (Directiva 01 del 06 de febrero de 2018 del Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media).



INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RAMÓN REPIZO CABRERA
SAN AGUSTÍN – HUILA

Sedes: Carlos Ramón Repizo Cabrera, San Martín, Siloé, Matanzas, El Playón, La Florida, Timanco, La Cuchilla, La Chaquira, Luis Carlos Galán, Purutal, Aguada

Reconocimiento Oficial Res. No. 2902 del 04 de abril de 2018

DANE: 141668000552 Nit 813.013.763-7



- 1) Comunicación de la condición de embarazo por parte de la estudiante a la Institución Educativa implica las siguientes acciones:
 - Acoger estableciendo confianza con la estudiante
 - Informar a la autoridad Directiva
 - Derivar a Orientación Escolar
 - Velar por la privacidad de la información.
- 2) Citación y conversación con el acudiente implica las siguientes acciones:
 - Citación del acudiente por parte de Orientador Escolar.
 - Dejar registro de la citación mediante acta.
 - Entrevista con el acudiente (Orientador Escolar)
 - Firmas de compromiso.
 - Archivo de documentos.
- 3) Determinación plan académico para la estudiante en condición de embarazo o maternidad implica las siguientes acciones:
 - Análisis de la información recogida y valoración de la situación de la estudiante. (Orientador Escolar, Coordinador Académico, Director de grado)
 - Elaboración de una programación del trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la estudiante embarazada. (Orientador Escolar, Coordinador Académico, Director de grado, Docentes)
- 4) Elaboración de bitácora y seguimiento del caso implica las siguientes acciones:
 - El Orientador Escolar, elabora un acta con todos los antecedentes recopilados.
 - El Orientador lleva a cabo un seguimiento psicológico a través de entrevistas a la estudiante, registrándolo en formato de seguimiento.
 - El director de grado lleva a cabo un seguimiento pedagógico de la estudiante.
- 5) Informe final y cierre de protocolo implica las siguientes acciones:
 - El orientador elabora un informe final
 - El orientador hace entrega del informe final a la autoridad directiva del colegio, el profesor jefe y el acudiente.
 - Se genera el cierre del proceso.



INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RAMÓN REPIZO CABRERA
SAN AGUSTÍN – HUILA

Sedes: Carlos Ramón Repizo Cabrera, San Martín, Siloé, Matanzas, El Playón, La Florida,
Timanco, La Cuchilla, La Chaquira, Luis Carlos Galán, Purutal, Aguada

Reconocimiento Oficial Res. No. 2902 del 04 de abril de 2018

DANE: 141668000552 Nit 813.013.763-7



PROTOCOLO RESPECTO AL INGRESO Y PERMANENCIA DE ESTUDIANTES AL
PROGRAMA DE DISCAPACIDAD

Cuando un docente en el aula identifique algún niño, niña o adolescente, que a su juicio puede presentar algún tipo de discapacidad, debe seguir la siguiente ruta:

- 1) Remitir el caso a la docente con funciones de orientación escolar.
- 2) La docente con funciones de orientación escolar valorará al estudiante y de ser necesario, lo remitirá a la docente de apoyo para que esta aplique un tamizaje pedagógico.
- 3) En caso de que el tamizaje pedagógico arroje resultados que evidencien dificultades de aprendizaje, la docente de apoyo y la docente con funciones de orientación escolar citan al padre de familia o acudiente para indicarle la ruta de atención en salud y así obtener el respectivo diagnóstico de profesional del área de salud.
- 4) Una vez se obtenga diagnóstico y el estudiante sea ingresado al programa de discapacidad se deben firmar los respectivos compromisos y sus padres o acudientes deben asumir:
 - Compromiso y apoyo a las sugerencias dadas.
 - Suministrar Copia de la Valoración del especialista.
 - Asumir con responsabilidad el apoyo que por parte de la familia debe implementarse con el niño (a) o joven.
 - En caso de padres que no están aptos para dar ese tipo de apoyo buscar un vecino o acudiente responsable que le oriente el trabajo (tareas y ejercicios recomendados).
 - Ser responsable de llevar al niño(a) cuando se determina una necesidad de apoyo de los profesionales en diferente campo de la salud. (Terapia de lenguaje, terapia ocupacional, terapia Física y apoyo con el psicólogo de ser necesario).
 - Asistir a las reuniones o talleres que programa la docente de apoyo.
 - La asistencia del niño(a) a la escuela de manera continua con todos sus implementos.
 - Organizarle al niño (a) un espacio adecuado en casa y un horario para las tareas. Y el compromiso de los ejercicios que se dejan para la casa.
 - Ser reiterativo con la higiene personal.
 - El estudiante iniciara con un proceso de adaptación escolar durante los 5 primeros meses, los cuales asistirá algunas horas diarias (El número de horas podrá variar según el caso) hasta que los docentes y docente de apoyo consideren que pueda permanecer una jornada escolar completa sin que el



INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RAMÓN REPIZO CABRERA

SAN AGUSTÍN – HUILA

Sedes: Carlos Ramón Repizo Cabrera, San Martín, Siloé, Matanzas, El Playón, La Florida, Timanco, La Cuchilla, La Chaquira, Luis Carlos Galán, Purutal, Aguada

Reconocimiento Oficial Res. No. 2902 del 04 de abril de 2018

DANE: 141668000552 Nit 813.013.763-7



estudiante se sienta presionado. (Establecer con los padres Horarios de asistencia. Si es necesario).

- Los padres deben mostrar evidencia de que el estudiante asiste a los diferentes apoyos de los profesionales en diferente campo de la salud. (Terapia de lenguaje, terapia ocupacional, terapia Física y apoyo con el psicólogo de ser necesario); de no asistir, el colegio no se compromete a que el estudiante tenga resultados óptimos a los esperados por los padres, puesto que la Institución educativa no es un centro de rehabilitación y el Ministerio de Educación exige que los estudiantes pertenecientes al programa de discapacidad alcancen las competencias Básicas
- Solicitar a los terapeutas las recomendaciones para trabajar en clase de tal manera que pueda reforzarse en el aula de clase los procesos pedagógicos obteniendo mejores resultados y conociendo cuáles son los avances y resultado.
- De ser necesario el estudiante acudirá con un acompañante: familiar o terapeuta en el caso de tenerlo.

PLAN CASERO

Los padres, madres de familia o acudientes deberán asumir la responsabilidad de seguir un plan casero que consistirá en:

- Los padres deben reforzar en casa todos los contenidos y temáticas que se trabajen en clase.
- Hacer acompañamiento en las orientaciones de las tareas.
- Fomentar la adopción de hábitos de aseo.
- Hacer que el niño(a) se vista solo(a), se alimente solo(a), de aviso de sus necesidades fisiológicas, se anude los zapatos.
- Inculcar normas de sana convivencia, respetar a la maestra y a sus compañeros.
- Seguir con el tratamiento terapéutico en el área de Lenguaje y Fisioterapia.
- Hablarle Claro y hacer que llame las cosas por su nombre y vocalice bien.
- Fomentar la independencia del niño(a)
- Estimular el desarrollo del lenguaje repetir en casa los ejercicios realizados por la fonoaudióloga en las terapias.
- Brindar acompañamiento pedagógico con base al diagnóstico médico.
- En caso de incumplimiento del padre de familia o acudiente, a los compromisos adquiridos para la permanencia en el programa, se remitirá el caso a comisaría de familia para que se realice el debido proceso de verificación y restablecimiento de derechos.



INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RAMÓN REPIZO CABRERA

SAN AGUSTÍN – HUILA

Sedes: Carlos Ramón Repizo Cabrera, San Martín, Siloé, Matanzas, El Playón, La Florida, Timanco, La Cuchilla, La Chaquira, Luis Carlos Galán, Purutal, Aguada

Reconocimiento Oficial Res. No. 2902 del 04 de abril de 2018

DANE: 141668000552 Nit 813.013.763-7



- 5) En caso de incumplimiento del padre de familia o acudiente, a los compromisos adquiridos para la pertinencia en el programa, se remitirá el caso a comisaría de familia para que se realice el debido proceso de verificación y restablecimiento de los derechos.
- 6) En caso que el estudiante se muestre desinteresado por el cumplimiento de las actividades pedagógicas a las que se les ha aplicado el plan individual de ajuste razonable (PIAR) y en consecuencia sus avances sean poco significativos, podrá reprobar el área ***y/o el grado escolar que este cursando en el año lectivo.***

PROTOCOLO PARA RETIROS DE ESTUDIANTES

Cuando un padre o madre de familia acude a la Institución Educativa para realizar un proceso de retiro del estudiante de la Institución Educativa se debe seguir la siguiente ruta:

- 1) El padre o madre de familia deberá ser atendido por la coordinación, quien deberá indagar los posibles motivos por los cuales el estudiante será retirado de la Institución Educativa.
- 2) Si los motivos son traslado de municipio o de Institución Educativa, el coordinador recibirá un documento en donde el padre o madre de familia especifique claramente los motivos del retiro del estudiante, dejando constancia de que este será matriculado en otra Institución Educativa para que no sea vulnerado su derecho a la educación.
- 3) Finalmente, la rectoría dará su respectiva aprobación para el retiro del estudiante y la secretaria procederá a realizar el retiro, será devuelta al padre, madre o acudiente la carpeta con los documentos del estudiante, excepto fotocopias de documentos de identidad de estudiante y acudiente, que serán archivados junto a la carta de retiro del estudiante y la constancia de retiro.
- 4) Si luego de la entrevista con el coordinador se establece una posible desescolarización del estudiante, por motivos de desidia, falta de motivación o cualquier otra causa que lleve al padre, madre o acudiente a retirar al estudiante sin garantizarle el derecho a la educación en otro establecimiento educativo, el proceso será remitido a orientación escolar, quien atenderá el caso para que no se vulneren los derechos del estudiante.
- 5) Si luego de la atención por parte de orientación escolar a la familia, el padre, madre o acudiente sigue insistiendo en retirar al estudiante, se deberá remitir el caso a Comisaría de familia.



**INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RAMÓN REPIZO CABRERA
SAN AGUSTÍN – HUILA**

Sedes: Carlos Ramón Repizo Cabrera, San Martín, Siloé, Matanzas, El Playón, La Florida,
Timanco, La Cuchilla, La Chaquira, Luis Carlos Galán, Purutal, Aguada

Reconocimiento Oficial Res. No. 2902 del 04 de abril de 2018

DANE: 141668000552 Nit 813.013.763-7



**PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES EN MEDIO DE UNA
EMERGENCIA SANITARIA**

Cuando por situaciones ajenas a la Institución Educativa se deba atender a los estudiantes por medio de Proyectos en casa, usando la virtualidad o de manera telefónica se deberá tener en cuenta lo siguiente.

- 1) Para la atención en casa de los estudiantes, los docentes deberán entregar proyectos que contengan actividades de los diferentes pensamientos, estructurados de manera transversalizada y atendiendo las necesidades del contexto.
- 2) Cada docente, consejero de grupo deberá acompañar a sus estudiantes de manera telefónica, vía WhatsApp, por mensajes de texto o cualquier otro medio disponible de manera diaria, comunicándose con las familias para atender sus solicitudes y necesidades académicas. Será necesario que realicen apoyo académico constante y refuercen los procesos de enseñanza-aprendizaje, estableciendo las estrategias correspondientes para generar un aprendizaje significativo en medio de la emergencia.
- 3) Cuando un docente tenga dificultades a nivel académico con algún estudiante, deberá remitir el caso de manera escrita a la coordinación académica. Si la causa es el incumplimiento en la entrega de la bitácora, se deberá seguir el protocolo aquí establecido para tal fin.
- 4) Si el caso compete a orientación escolar, el docente deberá hacer la remisión respectiva por medio del formato establecido para tal fin, para ello todos los campos deberán ser diligenciados de manera completa, dejando constancia el docente de sus actuaciones y estando al tanto del seguimiento.

PARAGRO 1: Teniendo en cuenta que este proceso será realizado durante emergencias y no se cuenta con la presencialidad del estudiante, será necesario que el coordinador u orientador escolar, tengan un consentimiento así sea telefónico del padre, madre o acudiente del estudiante para dialogar con el mismo. De no ser otorgado el permiso, será necesario informarlo a las autoridades competentes.

PARAGRO 2: Si el caso atendido por orientación escolar o coordinación requiere ser reportado a entidades especializadas, se realizará la remisión correspondiente con el visto bueno de rectoría.

- 5) Será necesario llevar un registro de atenciones y remisiones.



INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RAMÓN REPIZO CABRERA SAN AGUSTÍN – HUILA

Sedes: Carlos Ramón Repizo Cabrera, San Martín, Siloé, Matanzas, El Playón, La Florida,
Timanco, La Cuchilla, La Chaquira, Luis Carlos Galán, Purutal, Aguada

Reconocimiento Oficial Res. No. 2902 del 04 de abril de 2018

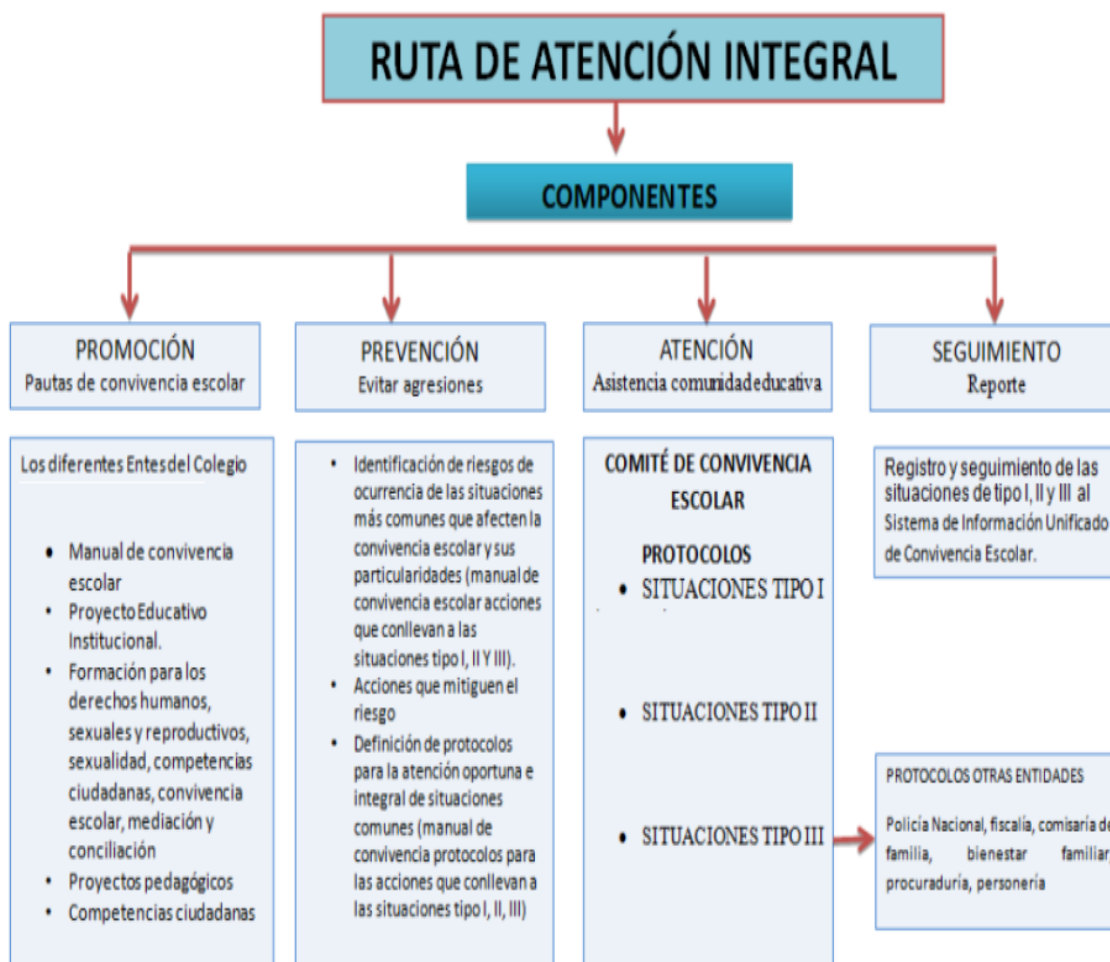
DANE: 141668000552 Nit 813.013.763-7



13. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS QUE PERMITAN Y GARANTICEN LA DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LOS CONTENIDOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA, EN ESPECIAL PARA PADRES, MADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

- Información general en asambleas de padres de familia.
- Talleres dirigidos en la escuela para padres.
- Uso de cartelera pública de las sedes educativas.
- Uso de páginas Web, blogspot, correos electrónicos o demás medios virtuales.
- Entrega Física del documento en forma de folleto, plegable o mini libro.

14. RUTAS DE ATENCIÓN



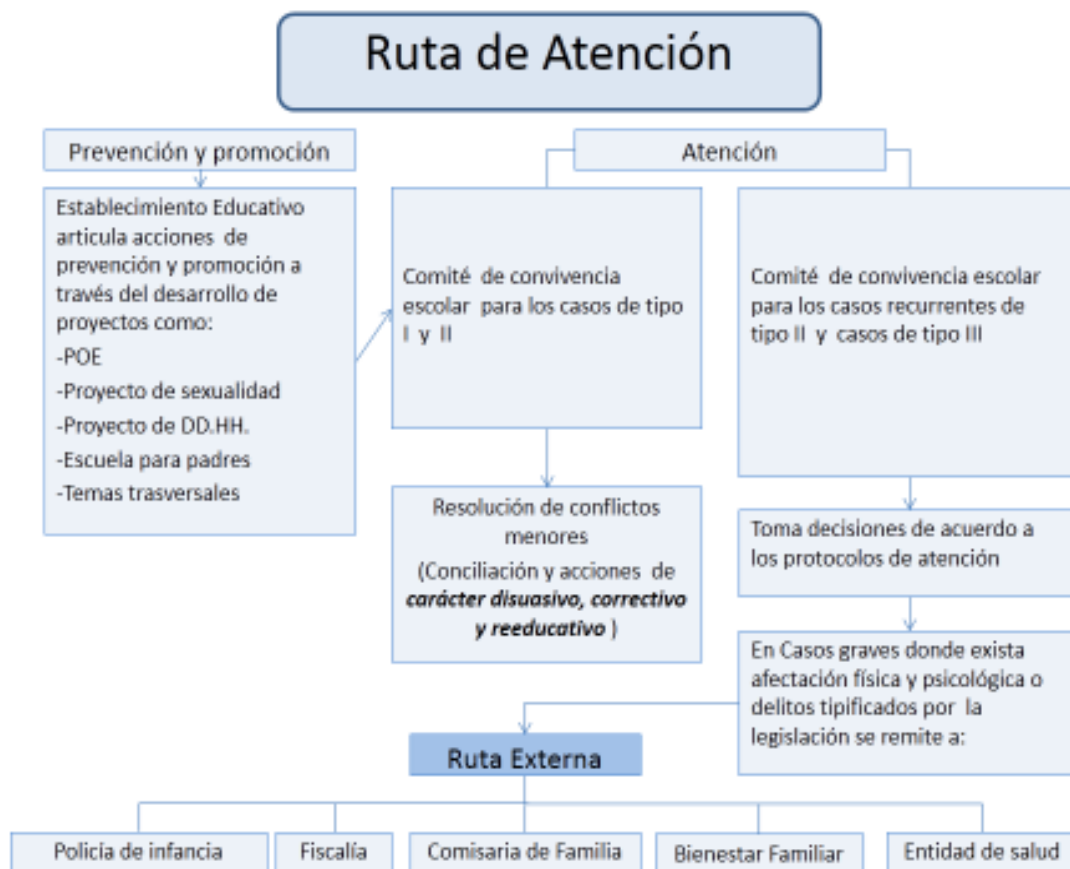


INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RAMÓN REPIZO CABRERA SAN AGUSTÍN – HUILA

Sedes: Carlos Ramón Repizo Cabrera, San Martín, Siloé, Matanzas, El Playón, La Florida,
Timanco, La Cuchilla, La Chaquira, Luis Carlos Galán, Purutal, Aguada

Reconocimiento Oficial Res. No. 2902 del 04 de abril de 2018

DANE: 141668000552 Nit 813.013.763-7





INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RAMÓN REPIZO CABRERA SAN AGUSTÍN – HUILA

Sedes: Carlos Ramón Repizo Cabrera, San Martín, Siloé, Matanzas, El Playón, La Florida,
Timanco, La Cuchilla, La Chaquira, Luis Carlos Galán, Purutal, Aguada
Reconocimiento Oficial Res. No. 2902 del 04 de abril de 2018

DANE: 141668000552 Nit 813.013.763-7





INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RAMÓN REPIZO CABRERA SAN AGUSTÍN – HUILA

Sedes: Carlos Ramón Repizo Cabrera, San Martín, Siloé, Matanzas, El Playón, La Florida,
Timanco, La Cuchilla, La Chaquira, Luis Carlos Galán, Purutal, Aguada
Reconocimiento Oficial Res. No. 2902 del 04 de abril de 2018
DANE: 141668000552 Nit 813.013.763-7





INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RAMÓN REPIZO CABRERA
SAN AGUSTÍN – HUILA

Sedes: Carlos Ramón Repizo Cabrera, San Martín, Siloé, Matanzas, El Playón, La Florida,
Timanco, La Cuchilla, La Chaquira, Luis Carlos Galán, Purutal, Aguada
Reconocimiento Oficial Res. No. 2902 del 04 de abril de 2018
DANE: 141668000552 Nit 813.013.763-7



15. PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Según se establece en la Guía 49, Guías pedagógicas para la convivencia escolar, el proceso de actualización del manual de convivencia forma parte de la revisión anual que debe realizar la comunidad educativa en sus procesos de mejoramiento continuo. Lo anterior, porque los pactos que constituyen el manual de convivencia, al ser construidos de manera colectiva, responden a la manera cómo las personas que conforman la comunidad educativa se relacionan y, por lo tanto, deben ser revisados y refrendados continuamente.

Es así, que se deben tener en cuenta 3 elementos fundamentales para este proceso:

- 1) Comité Escolar de Convivencia: Es necesario que la Institución Educativa cuente con esta instancia para el proceso de actualización del manual, pues parte de sus responsabilidades consiste en liderar las acciones de promoción de la convivencia y de prevención de las situaciones que puedan afectarla.
- 2) Lectura de contexto: Se debe realizar un proceso donde se pueda identificar qué ocurre al interior de la Institución con relación a la convivencia, el ejercicio de los DDHH y DHSR. Este ejercicio podrá tener como base el POEI (Proyecto de Orientación Educativo Institucional)
- 3) Lineamientos generales: Para el proceso de actualización del manual, dirigido al mejoramiento de la convivencia escolar, se deben desarrollar al menos los seis aspectos que se definen en el artículo 29 del Decreto 1965 de 2013 y lo planteado en la Ley de Convivencia Escolar.

Dentro de la Institución Educativa Carlos Ramón Repizo se desarrollará un proceso de revisión y actualización del Manual de Convivencia al finalizar cada año, de forma que todos los miembros del sector educativo tengan participación y se realice un trabajo mancomunado y consensuado. Para esto, se destinará una dirección de grupo en donde los estudiantes con sus directores, tengan un espacio guiado para revisar y dar sus impresiones y percepciones del manual, una reunión con padres, madres de familia y acudientes por grado y/o sede para que revisen y establezcan los posibles cambios y una reunión con docentes para el mismo fin.

La información recolectada en cada uno de los procesos será sistematizada por la docente orientadora para ser llevada al Comité de Convivencia Escolar, quien realizará una revisión, estructurará un acta de aprobación y enviará al Consejo Directivo para la promulgación de la resolución.



**INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS RAMÓN REPIZO CABRERA
SAN AGUSTÍN – HUILA**

Sedes: Carlos Ramón Repizo Cabrera, San Martín, Siloé, Matanzas, El Playón, La Florida,
Timanco, La Cuchilla, La Chaquira, Luis Carlos Galán, Purutal, Aguada
Reconocimiento Oficial Res. No. 2902 del 04 de abril de 2018
DANE: 141668000552 Nit 813.013.763-7



Paragrafo 1: Se incorporará al presente Manual de Convivencia un cuadro de control de cambios para visualizar de manera más eficiente los procesos de actualización y generar un seguimiento más pertinente.

Paragrafo 2: Los cambios realizados en la vigencia 2021 están subrayados con el fin de establecer claramente los mismos.

INCORPORACIÓN. El Manual de Convivencia se incorpora al Proyecto Educativo Institucional.

DIVULGACIÓN. El Consejo Directivo a través de la Rectoría, las Coordinaciones, el Comité de Convivencia Institucional y los docentes coordinará la realización de encuentros y reuniones que permitan dar a conocer a toda la comunidad educativa la naturaleza y características del presente acuerdo.

VIGENCIA. Este Acuerdo rige a partir del año escolar 2019 y deroga los actos administrativos anteriores sobre la materia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Agustín a los 23 (veintitrés) días del mes de enero de 2019.

EDITH MARÍA CERPA JIMÉNEZ
Rectora
Presidente Consejo Directivo

JORGE ANTONIO VALDÉS MAZORRA
Representante de los docentes
Secretario del Consejo Directivo